

La instrucción primaria extremeña en el tránsito del siglo XIX al XX

A Fernando Cortés Gordillo
In Memoriam

FERNANDO CORTÉS CORTÉS

En este artículo se intenta analizar la situación y la realidad de la Instrucción primaria extremeña en ese tiempo definido por el tránsito del siglo XIX al XX. Para ello, se estudia, en primer lugar, las dotaciones de escuelas y maestros en la provincia de Badajoz, incidiendo en un análisis aproximativo a algunos de los aspectos y cuestiones que componen la problemática regional, abordada desde el estudio de la denominada «Cuestión de los pagos» y un breve y sucinto análisis de La instalaciones escolares, ambos aspectos examinados en sus manifestaciones en la provincia de Badajoz y concluir, tratando de captar la general situación de la instrucción primaria en la región, con una comparación con la que se registra a nivel nacional.

El intento de análisis de la instrucción primaria extremeña en el tránsito del siglo XIX al XX¹ podría ser abordado con la utilización de un método de investigación que partiendo de lo particular llegara a lo general o siguiendo un camino inverso. Las limitaciones bibliográficas existentes y la propia naturaleza del presente trabajo imposibilita la utilización de una metodología investigadora que del análisis de situaciones locales o comarcales concretas llegara a la aprehensión de la globalidad educativa existente en ese marco espacio-temporal.

A. LAS DOTACIONES DE ESCUELAS Y MAESTROS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

El 30 de septiembre de 1897, Don Antonio Charot y Coca, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Badajoz, firmaba, visada por su Presidente-Gobernador, una *Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia en*

¹ De manera premeditada, para tratar de evitar solapamientos con otros trabajos, más centrados en aspectos del pensamiento o del la ideología, hemos omitido las referencias a los planteamientos ideológicos presentes en la problemática general de la instrucción primaria regional en el tránsito del siglo XIX al XX.

la que, pueblo a pueblo, se incluían todas las escuelas existentes en la provincia, con indicación de su clase y del nombre del maestro o maestra que la desempeñaba².

Por las causas que la originan³, por la procedencia oficial de las noticias, y por la riqueza informativa que contiene, esta Relación constituye un precioso material que posibilita la formación de una muy detallada y acabada radiografía de la situación educativa provincial en los momentos finales del siglo XIX. Así, en propia reelaboración, agrupando las localidades por Partido judiciales e incluyendo los totales poblacionales de ese mismo momento⁴, en los cuadros que siguen hemos recogido el número y tipo de las escuelas⁵ existentes en cada localidad y en sus anejos poblacionales⁶.

El análisis de los datos e informaciones es susceptible, cuando menos, de un doble nivel de aproximación ya que los valores y la situación transparentada

² Se publicó en los números del **Boletín Oficial de la Provincia** correspondientes a los días 24 y 29 de junio; 4 y 23 de julio; 13 y 30 de agosto; 2 y 5 de septiembre de 1898.

Además de lo señalado, se recogía en esta relación, para cada escuela y para cada maestro o maestra, las pesetas y céntimos de sueldo y material al trimestre; el número de días que en el trimestre había estado la escuela cubierta en propiedad, sin maestro o cubierta por un Profesor interino y las cantidades devengadas y cobradas en ese mismo espacio de tiempo, todo ello correspondiente al primer trimestre del año económico de 1897 a 1898, es decir, los meses de julio, agosto y septiembre de 1897.

³ Aunque en esta Certificación no se expresa, en otra análoga, correspondiente al segundo trimestre del año 1895 a 1896 -BOP., de 12, 13, 15, 16 y 17 de mayo de 1899- y emitida por el mismo Secretario, se indica:

«Es copia que se remite á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en cumplimiento de la orden de dicho Centro de 31 de Enero último.»

La situación no era nueva y al poco de haberse aprobado la Ley de 16 de julio de 1887, por la que se reconocía el derecho de jubilación a los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de todas las escuelas públicas de Primera enseñanza y pensión a sus viudas y huérfanos y el Reglamento de 25 de noviembre para su puesta en ejecución, la Contaduría de la Junta Central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza había reclamado -Madrid, 6 de agosto de 1888- a las Juntas provinciales de Instrucción pública la remisión de estas certificaciones trimestrales.

⁴ Para la determinación de los habitantes que en cada uno de los municipios provinciales existen se han utilizado los datos relativos al Censo oficial de 31 de diciembre de 1897. BOP. 13 de diciembre de 1899.

⁵ Las abreviaturas utilizadas para diferenciar los tipos de escuelas son: Escuela incompleta, **Inco.**; escuela de párvulos, **Pár.**; escuela superior, **Sup.**; escuela elemental, **Ele.** y ayudante, **Ayu.**

⁶ Las cuantificaciones obtenidas se presentan en el Anexo documental.

en el volumen y en la diversidad de escuelas que intentan atender las necesidades de la instrucción primaria provincial pueden ser considerados tanto en sí mismos cuanto en relación a la realidad presente en tiempos anteriores, diferenciando, en suma, entre la globalidad provincial o las divergencias que entre los distintos partidos judiciales se observa y aquella otra que, referida a los comienzos de la década de 1840, ha sido más arriba presentada.

En 1897, en vísperas de la llegada del nuevo siglo, **un total de 550 maestros y maestras públicos existían en la provincia de Badajoz**, distribuidos del siguiente modo:

- * 31 que se encontraban al frente de escuelas incompletas.
- * 11 destinados en escuelas de párvulos y 1 como ayudante de una de ellas.
- * 6 en escuelas superiores de niños.
- * 172 regentando escuelas elementales de niños.
- * 75 servían las ayudantías de algunas de las anteriores.
- * 1 en escuela superior de niñas.
- * 175 en escuelas elementales de niñas.
- * 78 como ayudantes de estas últimas.

¿550 maestros y maestras representan 550 escuelas? La estricta respuesta a la anterior pregunta que formulamos ha de ser negativa. Sin embargo, ya que en todas y cada una de las localidades en que existe escuela elemental, de niños o de niñas o la de párvulos de Don Benito, con su docente y su correspondiente **ayudante/a**, en realidad, pese a que existe una escuela, en la práctica son dos escuelas ya que la dotación de ayudante para el maestro de la escuela representa que por el número de alumnos matriculados y asistentes a esa escuela, en realidad están funcionando **dos escuelas** de tal manera que podemos considerar que cada maestro-maestra que dispone de ayudante es como si existieran dos escuelas. Consecuentemente, podemos afirmar que **en la provincia de Badajoz funcionan a finales del siglo XIX, 550 escuelas**.

Esta afirmación no es fruto de ninguna subjetiva apreciación ni de cualquier extracientífico intento de «mejorar» la situación educativa que se registra en la provincia de Badajoz en los finales del siglo XIX. La realidad documental que se registra y las normas legales del momento vienen a confirmar la práctica equivalencia de ambos términos⁷.

⁷ El 23 de marzo de 1893, el Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti, firmaba y publicaba en la Gaceta de Madrid -EME., número 14, Badajoz, 8 de abril de 1893- una **Circular** en la que se daban instrucciones a las corporaciones locales para la correcta

550 escuelas de las que 31 son incompletas, ubicadas en localidades con escaso número de población y 12 son de párvulos. Las escuelas destinadas a atender a los niños de la provincia son 253 (6 escuelas superiores, 172 elementales, con 75 ayudantes) mientras que las escuelas de niñas son una más, 254 distribuidas así: 1 superior, 175 elementales con 78 ayudantes). Encontramos así el primer dato sorprendente: dejando al margen a las escuelas incompletas y a las de párvulos, a las que pueden asistir tanto niños como niñas, parece que la **educación primaria de las niñas de la provincia de Badajoz está, aunque sea mínimamente y de forma cuantitativa, mejor atendida que la de los niños**. Sin embargo, mientras que son seis las escuelas superiores de niños, solamente existe una, la de la capital de la provincia, escuela superior de niñas.

Si relacionamos el número de escuelas existente en cada partido judicial con su número de habitantes, podemos calcular unos valores que nos sitúan ante la que ha de considerarse auténtica realidad educativa de la provincia, con diferencias significativas que marcan las diversas realidades existentes, contenidas en el cuadro que sigue:

aplicación de la Real orden de 21 de abril de 1892 -Gaceta de Madrid de 23 de abril- por la que se aprobaba el adjunto *Reglamento para la organización y régimen de las auxiliares en las escuelas de primera enseñanza*. En ella, como regla 2ª, se señalaba:

«En los Ayuntamientos donde no existan el número y clase de Escuelas que exige la ley de Instrucción pública, **se entenderá que las Auxiliares suplen en todo ó en parte la falta; serán consideradas, por tanto, de sostenimiento obligatorio y no podrán ser suprimidas sin previa formación de expediente**, que comprenderá: primero, copia del acuerdo del Ayuntamiento solicitando la supresión; segundo, proyecto completo de organización escolar del término municipal formado por el mismo Ayuntamiento; tercero, copia del presupuesto de gastos é ingresos; cuarto, informe de la Junta local de primera enseñanza.»

Esta misma realidad, que equipara auxiliaría con escuela, se deduce de la lectura de documentación custodiada en el Archivo municipal de Badajoz. Por ejemplo, el 15 de noviembre de 1882, Don Joaquín Romera, Regente de la escuela práctica de niños comunica al Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz que ya en 6 de diciembre de 1879 le había informado que

«... a causa de su quebrantada salud, viene faltando repetidas temporadas al establecimiento el maestro auxiliar, Sr. D. Valetín Soto, **encargado de la enseñanza elemental**, la cual quedando á cargo de un alumno distinto en cada uno de los días, carece de la unidad y el orden que se requiere, cuando mayores cuidados necesita para **colocarla á su apetecible altura.**»

palabras en las que se muestra, con certera claridad, como el **Maestro Auxiliar, al ocuparse de la escuela elemental, desarrolla las funciones que desempeñaría una escuela** -Archivo municipal de Badajoz (AMB.), Instrucción pública, Legajo 102, número 25. En este misma carpeta se contiene el traslado de la anterior comunicación al Alcalde de la

LA SITUACIÓN EDUCATIVA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, 1897.
RESUMEN PROVINCIAL

PARTIDO JUDICIAL DE	POBLACIÓN TOTAL	Nº DE ESCUELAS PÚBLICAS	HABITANTES POR ESCUELA
Alburquerque	21.293	20	1.065
Almendralejo	47.383	55	877
Badajoz	32.339	26	1.244
Castuera	36.810	39	944
Don Benito	28.843	30	961
Fregenal de la Sierra	33.246	37	899
Fuente de Cantos	34.456	40	861
Herrera del Duque	21.363	28	762
Jerez de los Caballeros	35.152	39	901
Llerena	46.594	54	863
Mérida	45.593	57	800
Olivenza	28.759	36	799
Puebla de Alcocer	20.257	28	723
Villanueva de la Serena	25.458	24	1.061
Zafra	32.569	37	880
TOTALES	490.115	550	891

ciudad, efectuada por D. Joaquín López Patiño, Director de la Escuela Normal y otras comunicaciones del Ayuntamiento y de la Junta provincial de Instrucción pública encaminadas a la jubilación del Maestro auxiliar y al nombramiento del sustituto propuesto.

Esta misma idea desarrolla Walda Lucenqui, maestra de una de las escuelas municipales de Badajoz en escrito que el 25 de febrero de 1882 dirige al Alcalde de la ciudad en demanda de que se nombren dos o tres Auxiliares -AMB. Instrucción pública, Legajo 102, nº 20. En este mismo Legajo y Carpeta se encuentra la documentación generada por la aceptación municipal, 21 de julio de 1882, de esta propuesta de Walda Lucenqui- y así poder atender a las más de cien niñas que no puede escolarizar en su escuela, a la que acuden más de setenta. La Maestra expone:

«Dadas estas condiciones, es indudable que por una parte podría satisfacerse de mejor modo la necesidad de educación de nuestras clases populares, y por otra **obtendría el municipio una economía positiva en los gastos de la instrucción pública.**»

El valor medio resultante muestra que existe una escuela por casi cada 900 habitantes, con diferencias significativas entre los quince partidos judiciales, de los que siete (Alburquerque, Badajoz, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros y Villanueva de la Serena) se colocan con valores superiores a la media provincial, es decir, en estos siete partidos judiciales existe una menor dotación de escuelas y los poderes locales atienden de forma más deficiente que en el resto de la provincia las necesidades educativo-instructivas de sus niños y niñas. Tres de ellos destacan por los elevados valores que presentan -Alburquerque, Badajoz y Villanueva de la Serena- en los que existe una escuela por más de cada millar largo de habitantes. En el extremo opuesto, con las dotaciones más numerosas de escuela, se sitúan los restantes, destacando el partido judicial de Herrera del Duque, en el que la relación número de habitantes por escuela es la más baja de toda la provincia.

Si comparamos los anteriores valores con los referidos a 1841⁸, parece evidente la mejora que en la infraestructura pública educativa que se ha pro-

⁸ La situación de 1841 (BOP., 8 de enero de 1842) era ésta:

RELACIÓN NÚMERO DE ESCUELAS/POBLACIÓN. BADAJOZ-1841

PARTIDO	POBLACIÓN	ESCUELAS	ESCUELAS/POBLACIÓN
Alburquerque	14.555	9	1/1.617
Almendralejo	22.129	11	1/2.012
Badajoz	13.954	6	1/2.325
Castuera	25.453	7	1/3.636
Don Benito	18.472	9	1/2.052
Fregenal Sierra	20.714	11	1/1.883
Fuente Cantos	19.214	13	1/1.478
Herrera Duque	13.913	11	1/1.265
Jerez de los Caballeros	21.554	12	1/2.796
Llerena	20.859	18	1/1.159
Mérida	20.879	19	1/1.099
Olivenza	16.794	11	1/1.527
Puebla Alcocer	12.726	7	1/1.818
Villanueva Serena	15.827	6	1/2.638
Zafra	21.158	7	1/3.023
TOTALES	278.201	157	1/1.772

En 1875, según «El resumen de los datos remitidos por la Junta provincial á la Dirección general relativos al número de escuelas públicas de todas clases y grados existentes en nuestra provincia en 1º de Julio de 1868 y en 1º de Enero de 1875» el volumen de escuelas públicas existentes en la provincia de Badajoz es la siguiente -EME., número 27, Badajoz, 25 de septiembre de 1875. Sección de noticias.-:

ducido. Pese a todas las limitaciones que se pueden vislumbrar, pese a todos los hipotéticos incumplimientos registrados, pese a todas las dificultades, ... *el camino recorrido ha sido importante y los logros significativos.*

	ESCUELAS EXISTENTES EN	
	1º DE JULIO DE 1868	1 DE ENERO DE 1875
DE NIÑOS		
Superiores	14	12
Elementales completas	153	156
Id. incompletas	24	24
DE NIÑAS		
Superiores	1	1
Elementales completas	142	146
Id. incompletas	3	3
De párvulos	3	4
TOTAL	340	346"

Cuatro años más tarde, *El Magisterio Extremeño* publicaba, con una declaración de agradecimiento (EME., número 2, Badajoz, 15 de enero de 1879: «Debemos á la amabilidad del señor Inspector los siguientes resúmenes de los datos estadísticos de la primera enseñanza en la provincia de Badajoz, remitidos á la Dirección general de Instrucción pública en 1º de Enero de 1878:- los siguientes datos relativos a la instrucción pública provincial):

«Número de pueblos de la provincia.....	162
Número de habitantes.....	403.735
Importe de los gastos en los presupuestos municipales, pesetas.....	3.528.712
Id. de los de la primera enseñanza.....	403.735
Relación entre estos y aquellos gastos.....	1 á 8'73

ESCUELAS PÚBLICAS QUE SOSTIENE LA PROVINCIA

<i>De niños</i>	
Superiores.....	11
Elementales.....	160
Incompletas.....	31
<i>Total</i>	202
<i>De niñas</i>	
Superiores.....	1
Elementales.....	152
Incompletas.....	2
<i>Total</i>	155

ESCUELAS PRIVADAS

<i>De niños</i>	
Superiores.....	11
Elementales.....	91
Incompletas.....	3
<i>Total</i>	101

Las mejoras se van obteniendo. Con todo, todavía quedaba un dilatado y vasto espacio para alcanzar los objetivos definidos en la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857⁹.

Las normas anteriores, además de obligar a todas las autoridades municipales, provinciales y estatales, representaban la **deseable situación de dotación educativa** que en los municipios del país debería existir, por lo que, globalmente,

De niñas

Superiores	9
Elementales	57
Incompletas	7
<i>Total</i>	75

Total de escuelas públicas	357
Total de escuelas privadas	176
<i>Total general</i>	553

Niños y niñas matriculados	42.301
Niños y niñas que asistieron en la fecha indicada	31.135
Dejaron de asistir	11.166
Importa la instrucción primaria en la provincia anualmente, pesetas	458.902
Tiene la provincia según el censo oficial, habitantes	403.735
Corresponde pagar á cada uno, pesetas	1'14
Paga la provincia para instrucción primaria al año, pesetas	458.902
Niños matriculados en las escuelas públicas	36.805
Se invierte en cada uno al año por su instrucción, pesetas	12'47
Badajoz, 7 de Enero de 1879.»	

⁹ En su Sección Segunda, *De los establecimientos de enseñanza*, Título I, *De los establecimientos públicos*, Capítulo I, *De las escuelas de primera enseñanza*, se propugnaba y ordenaba:

«Art. 100. En todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una escuela pública elemental de niños, y otra, aunque sea incompleta de niñas.

Las incompletas de niños solo se consentirán en pueblos de menos vecindario.

Art. 101. En los pueblos que lleguen á 2.000 almas habrá dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas.

En los que tenga 4.000 almas habrá tres; y así sucesivamente, aumentándose una escuelas de cada sexo por cada 2.000 habitantes, y contándose en este número las escuelas privadas; pero la tercera parte, á lo menos, será siempre de escuelas públicas.

Art. 104. En las capitales de provincia y poblaciones de lleguen á 10.000 almas, una de las escuelas públicas deberá ser superior.

Los Ayuntamientos podrán establecerla también en los pueblos de menor vecindarios cuando lo crean conveniente, sin perjuicio de sostener la elemental.

Art. 105. El Gobierno cuidará de que, por lo menos en las capitales de provincia y pueblos que lleguen á 10.000 almas, se establezcan además escuelas de párvulos.»

parece conveniente **comparar** ese objetivo educativo con la realidad provincial, método de trabajo que posibilita una mayor profundización y acercamiento al conocimiento y análisis de las estructuras educativas e instructivas públicas existentes en la provincia.

Las escuelas incompletas existentes en la provincia son 31 y, por lo general, se ubican en localidades que no llegan a los quinientos habitantes que determina la legislación vigente aunque sólo existen cuatro municipios -Peraleda del Zaucejo, Cristina, Torremegía, La Lapa¹⁰- en los que pese a sobrepasarse ese volumen poblacional, únicamente se dispone de escuela incompleta y en otro tres, en Retamal de Llerena, con 765 habitantes; en Palomas¹¹ -503 habitantes- y en Helechal, anejo de Benquerencia, existen dos escuelas incompletas, una para niños y otras para niñas. En conjunto, una situación muy cercana a los propósitos marcados en la Ley de 1857. En estas escuelas incompletas ejercen sus tareas docentes 14 maestros y 17 maestras, impartiendo clases a niños y a niñas¹².

¹⁰ EME., número 5, Badajoz, 1 de febrero de 1891. Sesión de la Junta provincial de 10 de enero de 1891

«Pasar a informe del Sr. Inspector el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Lapa para reducir su escuela á incompleta.»

¹¹ EME., número 37, Badajoz, 23 de octubre de 1882. En la Sección *Crónicas de las provincias Extremeña. Badajoz*, incluye esta información:

«Leemos en **La Democracia**.

«El pueblo de Palomas, que apenas si cuenta con 100 vecinos, ha satisfecho en poco más de un año 80.000 rs. de atrasos y tiene hoy en sus arcas tres ó cuatro mil duros sobrantes después de haber depositado en Almendralejo 30.000 pesetas para la construcción de un local para la escuela incompleta que sostiene.

Allí no hay quien alardee de ciertas aficiones democráticas, pero sí quien conoce las verdaderas necesidades de los pueblos y quien sabe atenderlas dignamente.»

Muy bien dicho lo que dice el colega, y muy bien hecho lo hecho por la autoridad local de Palomas.

Pero estando en tan buenas condiciones administrativas y económicas este pueblo, es sensible que redujese á incompleta su escuela de niños hace meses.

Uq magnifico edificio *para alojar escuelas incompletas* y con maestros *incompletos* á quien se rebaja el sueldo, nos parecería un contrasentido, si no estuviéramos en el país de los *viceversas*.»

¹² El artículo 103 de la Ley de Instrucción de 9 de septiembre de 1857 señalaba:

«Únicamente en las escuelas incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos, en un mismo local, y aún así con la debida separación.»

Pese a ello, se producen situaciones de conflicto. Así, por ejemplo, en sesión de 8 de febrero de 1888 -EME., número 7, Badajoz, 23 de febrero de 1888- la Junta acuerda

«Manifestar al Presidente de la junta local de Puebla del Prior que el maestro tiene el deber de admitir en la escuela niños de ambos sexos, por ser incompleta y no

Las escuelas superiores de la provincia son siete -seis de niños (en Almendralejo, 12.067 habitantes; Badajoz, 28.912; Don Benito, 15.860; Jerez de los Caballeros, 8.936 habitantes; Olivenza, 8.210 habitantes y Fuente del Maestre, 6.766 habitantes) y una de niñas (Badajoz, 28.912)-. Dos situaciones distintas se muestran en la conexión entre el número de habitantes de los Ayuntamientos provinciales y los contenidos del artículo 104 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 ya que, por un lado, dos municipios con más de 10.000 habitantes, los de Mérida -10.886- y Villanueva de la Serena -11.731- **carecen de escuela superior** mientras que otros -Jerez de los Caballeros, 8.936 habitantes; Olivenza, 8.210 habitantes y Fuente del Maestre, 6.766 habitantes-, pese a no estar obligados a sustentar escuela superior, disponen de ella. Así, a nivel provincial, en lo que a las escuelas superiores de niños se refiere, parece que también podría describirse una situación bastante próxima a los propósitos del legislador de 1857, en la que parecen existir elementos que testimonian mínimos progresos. Así, frente a dos localidades -Mérida y Villanueva de la Serena- que debiendo por sus totales poblacionales ofrecer a sus niños escuela superior no lo hacen, otros tres Ayuntamientos -Jerez de los Caballeros, Olivenza y Fuente del Maestre- pese a no estar legalmente obligados a ello, financian los costos de sus respectivas escuelas superiores.

Pese a ellos, si comparamos esos valores del final de la centuria con el volumen de las escuelas superiores existentes en la momentos finales de la década de 1860¹³, hallamos una sustancial pérdida de buenos servicios educa-

haber otra en la localidad, y que, sin embargo, debe el Ayuntamiento crear una escuela de niñas.»

¹³ Las veintidós escuelas superiores de niños que en los momentos finales de la década de 1850 existen en la provincia se ubican en estas localidades:

ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑOS, BADAJOZ, MARZO-1858

Pueblo	Cantidades en reales de		
	Dotación	Menaje	Útiles
Alburquerque	5.500	687	687
Badajoz	7.600	950	950
Almendralejo	5.400	675	675
Rivera Fresno	5.400	675	675
Villafranca	5.400	675	675
Aceuchal	5.400	675	675
Castuera	5.400	675	675
Cabeza del Buey	5.400	675	675
Don Benito	6.500	812	812

tivos y de pérdidas de oportunidades para los muchachos más instruidos de muchas comunidades locales, que se verían así dificultados, o cerrados, sus deseos de profundizar en estudios medios o superiores.

El proceso de transformación de estas escuelas superiores en escuelas elementales se realiza de forma progresiva, mediante la resolución del correspondiente expediente, incoado por los propios municipios e informados por la Comisión de la Diputación Provincial, por la Inspección y por la Junta provincial de Instrucción pública¹⁴.

Fregenal	5.400	675	675
Burguillos	5.400	675	675
Fuente de Cantos	5.400	675	675
Jerez	5.400	675	675
Barcarrota	5.400	675	675
Llerena	5.400	675	675
Mérida	5.400	675	675
Olivenza	5.400	675	675
Villanueva Fresno	5.400	675	675
Usagre	5.400	675	675
Alconchel	5.400	675	675
Campanario	5.400	675	675
Fuente del Maestre	5.400	675	675

Fuentes: BOP. de 22 de marzo de 1858, Circular número 3 de la Junta de Instrucción Pública sobre dotaciones de las escuela, de acuerdo con los artículos 191 y 195 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y el 1º y 2º de la Real Orden de 15 de diciembre del mismo año, «sobre dotación de Maestros de Escuelas normales y públicas, determinación é inversión de las cantidades destinadas á material de estas».

¹⁴ Simplemente como ejemplos de esta situación y nunca con el propósito de elaborar un catálogo exhaustivo -que pese a la evidente necesidad de acometer esta línea de investigación, quedaría fuera de los objetivos del presente trabajo-, a lo largo del marco cronológico estudiado, por parte de la Junta provincial de Badajoz se adoptan estas decisiones:

En sesión de 4 de septiembre de 1891 -EME., número 41, Badajoz, 8 de septiembre de 1891- la Junta queda enterada

«De que el Ayuntamiento de Olivenza desea incoar expediente para reducir á elemental su escuela superior de niños.»

asumiendo una realidad incuestionable. Así, en sesión de 4 de septiembre de 1891 -EME. número 42, Badajoz, 15 de septiembre de 1891- acuerda

«Contestar al alcalde de Olivenza que para reducir la escuela superior de niños á elemental debe instruir el oportuno expediente.»

A la altura de 1895 encontramos idéntica situación. En sesión de 17 de abril de 1895 se acuerda -EME., número 16, Badajoz, 24 de abril de 1895-:

Las doce escuelas de párvulos existentes se sitúan en municipios que por imperativo de la ley deben disponer -Almendralejo¹⁵, 12.067 habitantes; Badajoz,

Pasar á informe de la Comisión provincial el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre para reducir á elemental su escuela superior, hoy vacante.»

Los deseos municipales de reducir la categoría de sus escuelas superiores son evidentes y así, por ejemplo, en sesión de la Junta provincial 6 de marzo de 1896 -EME. número 11, Badajoz, 16 de marzo de 1896-.

«Se dió cuenta de una orden de la Dirección general á la que acompaña una instancia suscrita por los individuos del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, pidiendo quede en suspenso la provisión de la escuela superior de dicho pueblo anunciada en concurso, puesto que dicho Ayuntamiento tiene incoado expediente de reducción á elemental. La Junta acordó informar en sentido favorable dicha instancia.»

pese a lo cual -EME., número 20, Badajoz, 24 de mayo de 1896-, la Junta

«Al Ayuntamiento de Fuente del Maestre se dió traslado de la orden de la Dirección general en que se le desestima la pretensión que tenía aducida respecto á la escuela superior de dicho pueblo.»

En esos momentos, la situación escolar de Fuente del Maestre, en palabras de la Junta es la siguiente -EME., número 29, Badajoz, 1 de agosto de 1896-:

«En cumplimiento á una orden de la Dirección general de 14 del actual se ha participado á dicho Centro que el Ayuntamiento de Fuente del Maestre sostiene en la actualidad, además de la escuela superior de niños, dotada con 1.350 pesetas que trata de reducir, una elemental de igual sexo con 1.100 pesetas y dos de niñas de la misma categoría y sueldo de 1.100 pesetas.»

La insistencia de las autoridades municipales se encuentra patente en los acuerdos de la Junta. Y así, en los primeros días de marzo de 1897 -EME., número 10, Badajoz, 8 de marzo de 1897, sesión de la Junta de 5 de marzo-, pese a la denegación recibida por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre,

«Se acordó remitir á informe del Sr. Inspector el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en solicitud de que se le conceda la reducción de la escuela superior mediante crear una escuela de párvulos, y en vista de sostener dos escuelas públicas de niñas y estar subvencionada por dicho municipio otra particular que existe en la localidad.»

Ante la nueva propuesta municipal, la Junta -EME., número 18, Badajoz, 8 de mayo de 1897, sesión de la Junta de 30 de abril-,

«Dada cuenta del informe que emite el Sr. Inspector de 1ª enseñanza en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, proponiendo la creación de una escuela de párvulos que supla á las elementales que por la ley le corresponden, se acordó de conformidad con lo expuesto por el Sr. Inspector que se signifique á la Superioridad la conveniencia de aprobar y llevar á efecto el acuerdo de dicho Ayuntamiento.»

Las peticiones municipales van alcanzado su objetivo y así -EME., número 29, Badajoz, 1 de agosto de 1896-, se informa:

«Al Ayuntamiento de Olivenza se traslada la Real orden autorizándole para la reducción á elemental de la escuela superior de niños, cuyo expediente tenía en tramitación hace algún tiempo.»

28.912 habitantes; Don Benito, 15.860 habitantes¹⁶ y Mérida, con 10.866 habitantes¹⁷ - mientras que Villanueva de la Serena, con 11.731 habitantes, pese a que

aunque en determinadas ocasiones, los Centros directivos ministeriales imponen condiciones que buscan mejorar la situación educativa de los Municipios. Por ejemplo -EME., número 46, Badajoz, 8 de diciembre de 1896.-,

«En vista del expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en solicitud de que se reduzca á elemental la escuela superior de niños que sostiene, se ha resuelto autorizarlo para la supresión que solicita siempre que cree dos Escuelas elementales de niños y una de niñas, como se haya obligado por ministerio de la Ley.»

¹⁵ Ya a comienzos de 1888, -EME., número 5, Badajoz, 1 de febrero de 1888- se señalaba:

«Han terminado las oposiciones á la escuela de párvulos de Almendralejo, quedando ésta vacante, por no haber conceptuado el Tribunal suficientemente instruidos á ninguno de los solicitantes. Lo sentimos de veras.»

Al año siguiente, en sesión de 20 de julio de 1889 -EME., número 33, Badajoz, 8 de agosto de 1889- acuerda:

«Nombrar á los maestros de Almendralejo doña Piedad Velasco y D. Bonifacio García Gill para que con la Junta local de aquella ciudad examinen de aptitud á doña Gabina Díaz Martínez que lo ha solicitado para servir la plaza de auxiliar de la escuela de párvulos.»

Y en sesión de 2 de agosto de 1889 -EME., número 33, Badajoz, 8 de agosto de 1889- se acuerda:

«Quedar enterada de que ha sido examinada de aptitud por la Junta local de Almendralejo doña Gabina Díaz Martínez.»

En sesión de 21 de septiembre -EME., número 37, Badajoz, 1 de octubre de 1889, la Junta provincial acuerda:

«hacer la propuesta para la plaza de auxiliar de la escuela de párvulos de Almendralejo á favor de doña Isabel Flores, que presenta la maestra propietaria.»

¹⁶ EME., número 14, Badajoz, 8 de abril de 1890, en la sección *Crónica las provincias. Badajoz*:

«Accediendo el Ayuntamiento de la ciudad de Don Benito á las gestiones practicadas por esta Junta provincial, ha creado una escuela de párvulos, consignado en el presupuesto municipal del año próximo la cantidad necesaria para su sostenimiento. Aplaudimos de todas veras la conducta del Ayuntamiento y deseamos hagan lo mismo otros municipios que también han recibido comunicaciones de esta Junta con el mismo objeto, y entre ellos Llerena y Zafra, con los que se viene sosteniendo una campaña de muchos años.»

EME., número 16, Badajoz, 23 de abril de 1890, sesión de la Junta de 14 de abril:

«Dar las gracias al Ayuntamiento de Don Benito por que en el presupuesto del año venidero consigna para una escuela de párvulos de nueva creación.»

¹⁷ EME., número 42, Badajoz, 1 de septiembre de 1890, en la sección *Crónica las provincias. Badajoz*:

«Los Ayuntamientos de Mérida y Don Benito han incluido en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de una escuela de párvulos. Estas escuelas serán provistas en las oposiciones de Noviembre del presente año.»

su Municipio ¹⁸ ha sido instado a ello, **carece de escuela de párvulos**. En el extremo opuesto hay que colocar a los restantes municipios que costean escuela de párvulos -Burguillos del Cerro, 5.319 habitantes; Fregenal de la Sierra, 7.908 habitantes; Granja de Torrehermosa, 4.416 habitantes; Jerez de los Caballeros, 8.936 habitantes; Maguilla, 1.569 habitantes; Olivenza, 8.210 habitantes y Villafranca de los Barros, 9.930 habitantes- sin estar legalmente obligados. En conjunto, dos maestros -en Fregenal de la Sierra y Granja de Torrehermosa- y diez maestras, desempeñan estas escuelas.

En el análisis, local y por partidos, de **las escuelas elementales** existen notables diferencias y es en este tipo de escuelas en el que la situación provincial se encuentra más alejada de las especificaciones legales, presentando algunas carencias, a las que habremos de referirnos. Así, por ejemplo, existen municipios que estando poblados por más de dos mil habitantes, **no disponen**, ni aun considerando la ayudantía como otra escuelas, **de las dos escuelas elementales de niños y de las dos de niñas** que el artículo 101 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 establecía. Esta es la situación que, por ejemplo, se registra en Benquerencia, Higuera de la Serena, Santa Amalia, Montemolín, Puebla del Maestre, Usagre, Castilblanco, Salvaleón, en Granja de Torrehermosa -4.416 habitantes-, donde pese a disponer de escuela de párvulos, solamente cuenta con una escuela elemental para cada sexo. Y algunos de estos Ayuntamientos muestran una fuerte resistencia a ampliar las escuelas con las que hacer frente a las necesidades educativas locales. Así, por ejemplo, en sesión de 15 de enero de 1890¹⁹, la Junta determina recurrir la Gobernador de la provincia

«... para que con la anticipación debida haga entender á los Ayuntamientos de Zafra y Llerena, que deben consignar en el próximo presupuesto para una escuela elemental de niñas de nueva creación.»

¹⁸ EME., número 55, Badajoz, 23 de diciembre de 1890, sesión de la Junta de 15 de diciembre de 1890:

«Promover la creación de las escuelas que siguen: Berlanga, una elemental de cada sexo, ó en su defecto una de párvulos; ... una de párvulos en Olivenza, Jerez, Villafranca y Villanueva de la Serena.»

EME., número 49, Badajoz, 8 de noviembre de 1890, sesión de 31 de octubre de 1890:

«Contestar al Rectorado que la Junta gestionará oportunamente para que la escuela de párvulos de Berlanga sea provista con arreglo á la ley, puesto que debe sustituir á las elementales que aquel Ayuntamiento ha de crear.»

¹⁹ EME., número 4, Badajoz, 23 de enero de 1882.

Al mismo tiempo, conocemos las exposiciones que otros Ayuntamientos efectúan, alegando su imposibilidad de financiar las escuelas locales²⁰, por lo que se recurre²¹ a otros procedimientos que conducen a un mismo e idéntico resultado: la reducción de los gastos destinados a la educación primaria. Por otro lado, contrastando con éstas situaciones, existen Ayuntamientos que **disponen de mayor número de escuelas** que las señaladas en la norma, caso, por ejemplo, de Calzadilla de los Barros -1.160 habitantes y escuelas elementales de niños y de niñas dotadas de ayudantes-, de Táliga -762 habitantes y escuela elemental de niños con ayudante y escuela elemental de niñas-.

Existe, aunque en todos los cálculos anteriores no se ha podido tener en cuenta un elemento (las escuelas privadas -presentes en ese mismo artículo 101²²-), la que se intuye característica de la general situación educativa pro-

²⁰ EME., número 10, Badajoz, 8 de marzo de 1890, sesión de la Junta de 3 de marzo de 1890:

«Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Quintana, en la que participa que no le es posible consignar en el presupuesto actual lo necesario para una escuela de niños, ó de niñas, por oponerse á ello el estado precario de los fondos del Municipio, se acordó insistir de nuevo en la conveniencia de que se lleve á efecto la creación de una de aquellas escuelas, para atender debidamente á las necesidades de la enseñanza.»

²¹ EME., número 46, Badajoz, 15 de octubre de 1890, sesión de la Junta de 1 de octubre de 1890:

«Remitir á informe de la Comisión provincial el expediente incoado por el ayuntamiento de La Lapa para reducir á incompleta su escuela elemental de niños.»

²² Pese a los contenidos literales de ese artículo 101, a propuesta del Ministro de Fomento -Gaceta de Madrid, 9 de junio de 1882-, teniendo en cuenta la pretensión del Ayuntamiento de Arévalo, que había solicitado no se le obligase a la creación de una escuela de párvulos, decisión adoptada por el Rectorado de Salamanca, y fundando su pretensión en ese artículo 101, después de oído el Consejo de Instrucción pública, se dicta, Madrid, 27 de abril de 1882, una Real orden determinando los requisitos que han de concurrir para conceder a los Ayuntamientos que las escuelas privadas sean contadas en el número de las que deben existir en sus respectivos distritos municipales. Expresamente se dice:

«Considerando que falsearía el objeto que la ley se propuso, daría protección indebida á los Ayuntamientos que quisieran eludir el cumplimiento de sus deberes respecto al sostenimiento de Escuelas, y sería á todas luces peligro no establecer claramente la oportuna separación entre el derecho de todo español á abrir Escuelas de primera enseñanza sin otra restricción que la de no infringir las reglas de moral é higiene, y la facultad propia del Gobierno de conceder la consideración y los efectos de verdaderas escuelas solamente á las que ofrezcan garantías de estabilidad y se hallen en las mismas ó análogas circunstancias que la ley de instrucción pública había establecido en los artículos antes citados.»

En consecuencia, se dispone, «... como medida general ...» que para conceder a cualquier Ayuntamiento que las escuelas privadas sean contadas entre las públicas que deban existir, se cumplan estos requisitos:

* Que hayan sido establecidas al menos dos años antes a la fecha en que se solicite sean computadas en el número de las que el Ayuntamiento debería financiar.

vincial: parece que los habitantes de las localidades más pobladas son los que padecen mayores carencias en sus dotaciones educativas de instrucción primaria pública.

En efecto, la aplicación de la regla establecida en ese artículo 101 obligaba a que, por ejemplo, las localidades con más de diez y menos de doce mil habitantes tuvieran seis escuelas elementales para cada sexo. En Mérida y en Villanueva de la Serena, a cuyas deficiencias ya nos hemos referido más arriba, solamente existen cuatro escuelas de niños y otras tantas de niñas. Al aumentar el número de habitantes, la situación educativa resultante empeora y así, en Don Benito, donde deberían existir ocho escuelas para cada sexo, solamente se dispone de cuatro para los niños y tres para las niñas. La capital provincial, que habría de disponer de quince escuelas para cada sexo, se encuentra con diez maestras públicas para las niñas y siete maestros públicos para los niños. Así, no tiene nada de sorprendente que el partido judicial de Badajoz sea el que presente los valores más altos en la relación número de habitantes por escuela pública.

Las localidades con un número medio de habitantes parecen encontrarse en mejores situaciones que estas últimas. En efecto, por esa regla a que hemos hecho referencia, en las localidades de más de seis mil habitantes era preciso que dispusieran de cuatro escuelas elementales para cada uno de los sexos. ¿Y qué sucedía en la provincia de Badajoz? Veamos algunos casos: San Vicente de Alcántara, con 7.497 habitantes, cuenta con dos escuelas de niños y dos de niñas. En el extremo contrario, Alburquerque, -7.408 habitantes-y en Llerena -

* Que sus maestros o maestras posean el título correspondiente a la escuelas que regentan.

* Que a juicio del Inspector estén acordes con la moralidad y la higiene y que el material y los medios de enseñanza sean los propios de ese tipo de escuela.

* Que sus Directores o Maestros consientan en que sean visitadas, como las públicas y con expresa renuncia a su derecho -Decreto-ley de 14 de octubre de 1868 y Decreto de 29 de julio de 1874- a que solamente sean visitadas por los Inspectores en los aspectos relacionados con la moral o la higiene.

En sesión que la Junta provincial celebra el 20 de enero de 1887 -EME., número 7, Badajoz, 15 de febrero de 1887-, mostrando la persistencia de los propósitos de algunos Municipios de reducir los gastos en educación y la frontal oposición de los responsables provinciales a que ello se efectúe,

«Devuelto é informado por el Sr. Inspector el expediente incoado por el Ayuntamiento de Llerena, con objeto de asimilar al número de las escuelas públicas una particular, y en vista de que aquel funcionario opina que no procede por ser contrario á la ley, y perjudicar los intereses de la enseñanza; se acordó elevarlo al Rectorado, informando la Junta en el mismo sentido en que lo hizo la Inspección.»

6.181 habitantes- tiene cada una cuatro escuelas de niños e igual número para las niñas. Del mismo modo, Fregenal de la Sierra -7.908 habitantes- además de escuela de párvulos tiene tres para niños y cuatro para niñas.

En este mismo sentido parecen expresarse los redactores de *El Magisterio Extremeño* quienes en su número 11, Badajoz, 17 de marzo de 1891, incluyen *Un ruego al Sr. Gobernador* en el que, además de mostrar una panorámica general de las necesidades educativas existentes en la provincia, patentiza esa última realidad a la que acabamos de referirnos:

«Llamamos la atención de V. S. respecto á la creación de Escuelas de primera enseñanza, con arreglo á lo que la ley previene sobre el particular. Dice ésta que en las poblaciones de 500 á 2.000 almas habrá una Escuela completa de cada sexo y por cada 2.000 almas que vaya teniendo más el pueblo, otra dos Escuelas y si llega á 10.000 una de párvulos, otra de adultos y otra superior.

Fundado V.S. en este precepto legal ha ordenado, muy acertadamente, que en los próximos presupuestos incluyan Granja de Torrehermosa y otros pueblos la cantidad necesaria para creación de dos Escuelas más; pero vamos á hacer presente á V.S. una observación que tal vez haya pasado desapercibida para V.S. por sus múltiples cargos.

La Granja tiene 5.500 á 6.000 almas y sostiene una Escuela de cada sexo y otra de párvulos, más las dos que se le obliga á crear, total, 5. Villanueva de la Serena tiene unas 12.000 almas y Don Benito unas 18.000 y tienen el primero de estos pueblos 4 Escuelas y el segundo 5; de donde resulta que un pueblo que tiene doble número de habitantes va á sostener menos establecimientos de enseñanza que aquel, y otro que tiene tres veces más habitantes sostiene igual número, ó sea, la Granja con 6.000 almas 5 Escuelas y Don Benito con 18.000 habitantes 5, y según la ley y la Aritmética, si á 6.000 corresponden 5, á 12 y 18.000 debía corresponderle 10 y 15 respectivamente.

Esperamos de la recta justicia de V.S. que prescindiendo de las influencias obligará á todos los pueblos á que tengan el número de Escuelas que les corresponda y que no aprobará los presupuestos municipales sin que Villanueva consigne las escuelas que le faltan para llegar á 10.000 almas y lo mismo Don Benito y todos los pueblos que se encuentran en igual caso.»

Pese a que en la anterior hipótesis -y hemos de reiterarlo- falta el dato del número de escuelas privadas existentes, con lo que el panorama resultante podría ser más favorable, existen dos elementos, de valoración antagónica, que han de ser destacados:

1º.- Si consideramos que la relación habitantes/escuela marcada en el citado artículo 101 se sitúa en parámetros cada vez más próximos a los dos mil

habitantes, la situación de la provincia de Badajoz -891 habitantes por escuela- ha de ser globalmente calificada como de muy aceptable.

2º.- Las deficiencias existentes en los núcleos más poblados, en los que posiblemente funcionen escuelas privadas que harían mejorar las cuantificaciones presentadas, afectan a los numerosos grupos sociales a quienes su situación económica les imposibilitaba el acceso a un servicio que debería ser ofrecido de modo gratuito por sus respectivos municipios. Ante su inexistencia, al tener que costear la escolarización de sus hijos, se origina un lógico proceso que conduce al analfabetismo y a la total ausencia de oportunidades educativas para grupos cuantitativamente importantes. Y, pese a lo que podría pensarse, algunos responsables municipales parecen interesados en propiciar y promover la escolarización de esos grupos económicamente más débiles²³, aspiración que, como señala el Rector del distrito universitario, no puede sustentarse desde el punto de vista legal²⁴.

Los planteamientos del Ayuntamiento de Badajoz presentan unos notables caracteres de modernidad e incluso de fuerte adelanto a su tiempo, proponiendo soluciones que contemplan la realización de auténticos «conciertos educativos», con los que en esos momentos se financian con fondos

²³ EME., número 19, Badajoz, 15 de mayo de 1882, sesión de la Junta de Instrucción pública de 10 de mayo, en la que se acuerda:

«Dar curso á una consulta del Excelentísimo Ayuntamiento de la capital sobre si puede limitarse el número de niños de padres pudientes que deben asistir á las dos escuelas municipales recientemente creadas.»

²⁴ EME., número 22, Badajoz, 1 de julio de 1882, sesión de la Junta de 7 de junio:

«Dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de lo resuelto por el rectorado manifestando que no puede limitarse el número de niños pudientes que deban asistir á las escuelas públicas.»

El escrito del Rector expresaba:

«En vista del oficio de V.S. de 12 del corriente (al estar fechado este escrito a 9 de junio, debe referirse a 12 de mayo), consultando á excitación del Ayuntamiento de esa Ciudad, si en las poblaciones en que existe un número considerable de establecimientos de 1ª enseñanza, es limitable y hasta qué punto, el número de alumnos de padres pudientes que puedan admitirse en las sostenidas con fondos municipales, este Rectorado ha resuelto manifestar á esa Junta que nunca ha existido disposición alguna que tienda á limitar el número de niños asistentes á las escuelas por su condición de pudientes ó pobres, ni cree que pueda establecerse esa limitación dando derecho preferente de recibir la enseñanza á unos en perjuicio de los otros: que por la índole singular del asunto no cree que pueda elevar sobre él una consulta á la Superioridad; y que lo que únicamente se deduce del citado oficio es que las escuelas que existen en Badajoz son insuficientes y deben aumentarse en número á cumplir ...»

municipales los servicios educativos que centros debidos a la iniciativa privada ofrecen a los ciudadanos de Badajoz. Así²⁵,

«La Junta local de Instrucción pública de la capital ha acordado en su última sesión:

1º. Formar el empadronamiento de los niños de ambos sexos de las edades de seis á nueve años que deben concurrir á las escuelas públicas con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero último.

2º. Dirigir una exposición al Ministerio de Fomento para que limite el número de niños pudientes que pueden concurrir á las aulas costeadas con fondos municipales en las capitales de provincia en que pueden concurrir á las numerosas escuelas privadas existentes en ellas de ordinario.

3º. Interesar del ayuntamiento que se **concierte** con los maestros particulares de las escuelas privadas más alejadas de las públicas para que por una cantidad alzada admitan en ellas el número de niños pobres en que se convenga, mientras que el ayuntamiento no tenga escuelas bastantes para que quepan en ellas todos los niños pobres.»

La ejecución de **conciertos educativos** y la **entrega de subvenciones a escuelas privadas** para que escolaricen a alumnos que no abonen el servicio recibido no es exclusiva de un momento determinado ni de un ámbito geográfico concreto. En sesión que la Junta provincial celebra el día 10 de diciembre de 1889 acuerda²⁶:

«Informar favorablemente la solicitud del Instituto de Hermanas Terciarias de Nuestra Señora del Carmen, en Cabeza del Buey que pretenden que el Estado subvencione la escuela de primera enseñanza que sostienen.»

Así, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre **subvenciona una escuela privada**²⁷. También en los finales del siglo XIX, los redactores de *El Magisterio Extremeño*²⁸, tomándolo de el *Heraldo de Badajoz* informan de que

«... parece que el Ayuntamiento se propone subvencionar dos escuelas particulares.

²⁵ EME, número 17, Badajoz, 1 de mayo de 1883.

²⁶ EME., número 48, Badajoz, 23 de diciembre de 1889.

²⁷ En el proceso de reducción a elemental de la escuela superior de Fuente del Maestre la Junta provincial, en sesión de 5 de marzo de 1897, y ante la nueva solicitud municipal, acuerda

«... remitir á informe del Sr. Inspector el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre en solicitud de que se le conceda la reducción de la escuela superior mediante crear una escuela de párvulos, y en vista de sostener dos escuelas públicas de niñas y estar subvencionada por dicho municipio otra particular que existe en la localidad.»

EME., número 10, Badajoz, 8 de marzo de 1897, sesión de la Junta de 5 de marzo.

²⁸ EME., número 15, Badajoz, 16 de abril de 1895.

El colega añade que se fijen bien los ediles que ciertos acuerdos pudieran no ser muy legales.

Nosotros deseamos conocer los fundamentos de la subvención, por lo que esto afecta al Magisterio público de la Capital, y luego de conocido daremos la opinión nuestra.»

Los acuerdos municipales muestran esta **concesión de subvenciones** a los particulares que en sus escuelas atienden las necesidades de escolarización presentes en la localidad. Así, por ejemplo, el Ayuntamiento de Badajoz, en sesión de 27 de marzo de 1895²⁹, acuerda

«Pasar á informe de la comisión de Instrucción pública un escrito del profesor de Instrucción primaria don Ángel Testal Flores ofreciendo al Ayuntamiento la creación de una escuela de niños si el Ayuntamiento le concede una pequeña subvención.»³⁰

²⁹ BOP., 2 de noviembre de 1895, *Extracto de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el mes de Marzo último.*

³⁰ Las relaciones entre este Maestro y el Ayuntamiento de Badajoz registraron diversas alternativas. En sesión de 22 de julio, la ciudad acuerda

«Se retiró al Profesor de instrucción primaria D. Ángel Testal, la subvención concedida por no haber aquél cumplido con las condiciones bajo que se le otorgó.»

BOP., 10 de diciembre de 1895, Extracto de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el mes de Marzo último.

En sesión del día 4 de septiembre,

«se dejó de admitir una comunicación del Profesor de instrucción primaria D. Ángel Testal, manifestando haber trasladado su escuela al barrio de San Andrés, por haberse retirado á dicho Profesor la subvención que se le otorgó si en tiempo se establecía en aquel barrio y admitía en ella 40 niños pobres.»

En la sesión de este mismo día se acuerda conceder

«... a D. Fernando Martínez, Profesor de instrucción primaria, establecido en la estación de ferrocarril, la subvención que venía disfrutando su antecesor D. José Pilo Pato.

Una subvención igual, solicitada por un Profesor también de Instrucción primaria con escuela en la estación, fue denegada.»

BOP., 21 de diciembre de 1895, Extracto de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre último.

En sesión de 4 de noviembre, se

«Pasó á informe de la Comisión de Instrucción pública un escrito del Profesor de instrucción primaria D. Ángel Testal, que solicita se le restablezca en la subvención que le fue concedida por admitir en su escuela niños pobres.»

BOP., 21 de enero de 1896, Extracto de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, durante el mes de Noviembre último.

Además, las escuelas privadas, algunas escuelas privadas, reciben los terrenos sobre los que levantar sus instalaciones ³¹.

Probando las pocas diferencias existentes entre ambas categorías de escuelas, también los **alumnos de estas escuelas privadas subvencionadas reciben premios de los Ayuntamientos**, realidad que no agrada a los Maestros y Maestra de las escuelas públicas. En efecto ³²,

«Como en el año anterior, la cuestión de los exámenes y premios a los niños de las escuelas, ha venido á producir cierta excitación entre los maestros

³¹ Por ejemplo, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en sesión ordinaria que celebra el día 5 de mayo de 1895, determina que

«... se le concedieron á D. Julián Curiel y Flores, los solares números 14 al 29 inclusive junto al cementerio viejo, por el tipo anteriormente señalado, con el fin de que pueda adosarlo al que tiene adquirido con destino á un colegio de educación.»

BOP., 17 de julio de 1895, *Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo próximo pasado, el cual saca del respectivo libro de actas, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 109 de la vigente ley orgánica municipal.*

De la misma manera, en sesión de 20 de octubre del mismo año, por los municipales de esta localidad,

«Se cedió parte del local destinado á panera del Pósito á Aquilino Sánchez Baños, con el fin de establecer en él una escuela particular de niños.»

BOP., 15 de noviembre de 1895, *Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Octubre próximo pasado, el cual saca del respectivo libro de actas, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 109 de la vigente ley orgánica municipal.*

³² **EME.**, número 30, Badajoz, 7 de agosto de 1897.

De la misma manera, se incluyen diversas opiniones publicadas por periódicos de la ciudad de Badajoz. Por ejemplo, el **Correo de Extremadura** señalaba:

«La Región oyó decir que el Inspector de 1ª enseñanza ha dado mal informe respecto de la escuela pública que dirige el Sr. Castelo, y cómo puede ser esto, cuando el Sr. Inspector ni ha visitado esa escuela ni ninguna de Badajoz.

Por el contrario; en los exámenes presididos por el Sr. Alcalde en los primeros días de Julio, hemos oído decir á personas competentes, y así lo hicimos constar en otro número de nuestro periódico, que la escuela del Sr. Castelo no desmerecía en nada de las demás, y que en el informe de este año, se haría notar este juicio como es costumbre.

No hay pues razón para establecer diferencias por el estado de la escuela; pero aunque fuera como se dice, el estado de una escuela nunca sería razón para privar á los niños de los premios que el Ayuntamiento concede á la aplicación y á la pobreza.»

Como conclusión final, se arremete contra el sistema de exámenes y premios:

«De todo esto sacamos en consecuencia: Que desde hace algún tiempo los premios á los maestros y á los discípulos son materia de compadrazgo.

y maestras de la capital, con ocasión de la asignación del número de premios de cada escuela.

El acuerdo del Ayuntamiento de adjudicar seis premios á una escuela particular de niños subvencionada, y sólo cinco á las públicas de niños y cuatro á las de niñas, ha causado mala impresión entre estos funcionarios y no poca extrañeza en el público, que no encuentran justificadas estas preferencias.»

Sin embargo, y es una peculiaridad que habría de ser abordada como futuro objetivo investigador, la Inspección educativa suele valorar de forma bastante negativa las escuelas primarias existentes en la provincia de Badajoz³³. En efecto. En 1906, Don Bernardo Ezquer, Inspector de Primera Enseñanza redactaba una Memoria sobre la situación de la instrucción primaria badajozense en la que³⁴, en propia elaboración, expone:

* Establecimiento de enseñanza sin autorización legal:

- De niños, 121. Directores que poseen título profesional, 44. Directores que carecen de título profesional: 77, el 63 %.
- De niñas, 135. Directoras que poseen título profesional, 51. Directores que carecen de título profesional: 84, el 62 %.

maestros y á los discípulos son materia de compadrazgo.

Que no sirven para ejercer un razonable estímulo entre los maestros, ni una saludable acción educadora entre los niños, sino todo lo contrario: envidias, discordias y malevolencias.

Que los maestros y maestras, para la preparación á exámenes trabajan y hacen trabajar á sus alumnos á revienta caballos, con grave perjuicio de su propia salud y de la salud é inteligencia de sus discípulos.

Y que el concepto profesional de los maestros no depende de su labor y conducta profesional, sino de las amistades ó enemistades políticas ó no políticas con los señores concejales.

¡ Bonita situación !»

La polémica no concluye. Otras informaciones sobre el tema se encuentran en EME., números 31-32, Badajoz, 14 y 22 de agosto de 1897, *Más acerca de los premios*; número 33, Badajoz, 1 de septiembre de 1897 y número 34, Badajoz, 7 de septiembre de 1897, *Para terminar*.

³³ Inmediatamente presentaremos el informe-memoria que firmado por D. Pedro Redondo y Población, Inspector de Educación -1 de Marzo de 1895- que, al referirse a las ciento diecisiete escuelas privadas existentes en Badajoz, señala en nota a pie de página:

«La mayor parte de las escuelas privadas no reúnen las condiciones debidas, por lo que no debieran computarse como públicas y sin embargo así quedan consideradas para aumentar el número.»

³⁴ *El Correo de Extremadura*, número 712, Badajoz, 4 de octubre de 1906.

Véase: PULIDO ROMERO, M.: *Recorrido por la escuela pública, Mérida, 1900-1955*, Mérida, 1991, p. 19 y ss.

- De párvulos, 103. Directores que poseen título profesional, 0. Directores que carecen de título profesional: 103, el 100 %.

* Profesiones/oficios de los «Maestros/Maestras» que carecen de título profesional:

«Siete sacristanes, dos zapateros, 39 costureras, siete jornaleros, ocho labradores, ocho religiosos, un herrador, un veterinario, dos organistas, cinco corcheros, dos sastres, un sobrestante, un corredor de granos, dos tenientes de la reserva, un medidor de cereales, 13 bordadoras, un guardia civil retirado, cinco barberos, una planchadora, un telegrafista, un pastor, un cura párroco, un comerciante, un secretario de ayuntamiento, un curtido, un examanuense, un empleado de ferrocarriles, un abogado, un cafetero, un carpintero, dos farmacéuticos, un negociantes, un dependiente de comercio, un estudiante de facultad y 140 sin otra ocupación que enseñar al que no sabe, sin haber acreditado sus aptitudes.»

B. LA PROBLEMÁTICA REGIONAL

1º. - «La cuestión de los pagos».

Una genérica reflexión posibilita el cúmulo de datos e informaciones recogidos en las páginas precedentes: por lo general, las actuaciones municipales entrevistas, los acuerdos y la toma de decisiones ligadas a **la instrucción primaria** de cada localidad, se mueven entre, por un lado, los que parecen propósitos municipales de **fomentarla y extenderla**, incidiendo e intentando profundizar en la que a finales de siglo era una específica responsabilidad de ya dilatada tradición, y, por otro, **las dificultades económicas** inherentes a esa obligación legal. Dificultades económicas acentuadas por la generalizada situación de crisis que en los momentos finales del siglo XIX se registran y de la que se hacen eco los acuerdos municipales. Por ejemplo, el de la localidad de Mirandilla celebra sesión el día 5 de febrero de 1897³⁵ con el único punto en el orden del día de «... *proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1897 á 1898, cuyo proyecto, formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento, fue aprobado por éste en sesión del día 10 de Enero último ...*». Las partidas de ingresos y gastos, especificadas ambas en el cuadro que sigue, representan un déficit de 1.750 pesetas.

³⁵ BOP., 16 de febrero de 1897, certificación del Secretario, visada por el Alcalde, del acta de la sesión celebrada en la fecha indicada.

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE MIRANDILLA, 1897-1898.		
Capítulos	Conceptos	Consignación (pesetas'céntimos)
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1º	Propios	1.124'96
2º	Montes	-
3º	Impuestos	20'00
4º	Beneficencia	-
5º	Instrucción pública	-
6º	Corrección pública	-
7º	Extraordinarios	-
8º	Resultas	-
9º	Recursos legales para cubrir el déficit	6.101'07
10º	Reintegros	-
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		7.246'03
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1º	Gastos del Ayuntamiento	3.511
2º	Policía de seguridad	480'00
3º	Policía urbana y rural	20'00
4º	Instrucción pública	2.715
5º	Beneficencia	20'00
6º	Obras públicas	5'00
7º	Corrección pública	275'03
8º	Montes	-
9º	Cargas	1.520'00
10º	Obras de nueva construcción	-
11º	Imprevistos	450'00
12º	Resultas	-
13º	Devoluciones	-
Total general del presupuesto de gastos		8.996'03
DÉFICIT		1.750'00

La situación es preocupante, por lo que se

«... pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera posible introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los permitidos por la legislación vigente.»

y se ven en la necesidad de acordar

«... proponer al Gobierno de S.M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de la caza, huevos, queso, paja, de cereales y leña no dedicada á la industria, que se haga en esta villa durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos céntimos de peseta en cada perdiz, liebre o conejo; cinco céntimos, en cada cien huevos; diez céntimos, por cada kilogramo de queso; y un céntimo sobre cada kilogramo de paja de cereales y leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores ...»

Para este Municipio, las cantidades presupuestadas dedicadas a la instrucción pública representan el 30'18% de los gastos totales. Una cantidad muy importante y que aquí en Mirandilla, como debía de acaecer en multitud de localidades regionales, cuantifica los extraordinarios esfuerzos que los responsables locales han de acometer para poder financiar la instrucción pública de sus vecinos.

Tal vez por ello, los Gobernadores provinciales reiteran la obligación municipal de incluir en sus presupuestos las cantidades que a nivel local se precisan³⁶.

³⁶ BOP., 5 de marzo de 1895, Circular del Gobierno Civil de la Provincia, Negociado de Fomento, núm. 609.

«Debiendo proceder los Ayuntamientos á formar su presupuesto para el ejercicio de 1895 á 1896, de conformidad con la ley municipal vigente, debo llamar la atención de las referidas Corporaciones muy particularmente en lo que á la primera enseñanza se refiere para que en el citado año no se presenten obstáculos de ninguna clase ...»

Además,

«Es de todo punto indispensable que al refundirse el presupuesto adicional en el ordinario del año económico corriente, figure en el primero la cantidad que haya resultado como descubierto por obligaciones de primera enseñanza, pertenecientes a ejercicios cerrados, sin cuyo requisito no será aprobado por mi autoridad ...»

Pero las deudas municipales **no se circunscriben** a los Maestros y Maestras locales. La Diputación provincial de Badajoz se plantea la realidad de las deudas municipales a la propia Diputación y trata de encontrar soluciones a los problemas estructurales³⁷ que atenazan las haciendas locales y para cuya solución se proponen medidas con las que la Institución provincial intenta

Días ante, se había determinado la inclusión en el Boletín oficial de la Provincia de una disposición de la Dirección general de Instrucción pública en la que, al tiempo que se resolvía un recurso interpuesto por el Ayuntamiento toledano del Carpio del Tajo, se recordaba a todos los Municipios la obligación impuesta por el Real decreto de 16 de julio de 1889 -BOP., 29 de enero de 1895-. La disposición de la Dirección general de Instrucción pública, Madrid, 3 de enero de 1895, comienza así:

«Son tan claras y expresas las prescripciones del Real decreto de 16 de Julio de 1889, no derogado por disposición alguna posterior, en cuanto á la declaración de quedar afectos en primer término al pago de las atenciones de primera enseñanza todas las rentas, arbitrios y recursos con que cuentan los Ayuntamientos, incluso los recargos sobre las contribuciones directas, que no deja lugar á dudas que, cuando los últimos, ya por no bastar á cubrir aquéllas ó por no haber sido recaudadas á tiempo y en cantidad suficiente dentro de un trimestre, bien porque en las Delegaciones de Hacienda no se verifique con la oportunidad debida la liquidación necesaria de los mismos, no se hubieran ingresado en las Cajas provinciales, están los Municipios obligados á suplir con cualesquiera de los varios recursos de que disponen lo que faltare para hacer efectiva en su totalidad la consignación de la expresada partida con arreglo á presupuesto, reservándoseles el derecho de reclamar de los Jefes de aquellas dependencias el importe de los recargos, una vez que hubieren sido recaudados»,

para concluir determinando la obligación del Ayuntamiento recurrente de adecuarse a la norma legal vigente, por la que

«... bajo su más estrecha responsabilidad, ingrese dentro de plazo más breve posible en la Caja provincial las cantidades que por todos conceptos se adeuden á los Maestros de las escuelas públicas de la mencionada villa hasta 31 de Diciembre último.»

³⁷ BOP., 8 de marzo de 1895, actas de la sesión del Pleno celebrado por la Diputación provincial el día 8 de noviembre de 1894, en la que se da lectura a una proposición que trata de profundizar en

«... las causas que han originado el importante débito que los pueblos tienen por el contingente con la Diputación y las que originan año en pos de año su crecimiento, a pesar de las medidas adoptadas y los esfuerzos empleados por la Presidencia ...»

Las medidas propuestas parecen mostrar la existencia de situaciones ligadas a la Hacienda estatal, deudora a las Haciendas municipales, como una de las causas de las generalizadas dificultades económicas de los Municipios.

encontrar **soluciones puntuales** al problema³⁸ que parecen registran reducido éxito³⁹.

Esta situación no era original. Años antes habríamos podido preguntarnos por las causas de los atrasos municipales, más o menos voluminosos, pero de indudable existencia. Y ha de formularse una mínima hipótesis, en la que **la imposibilidad material de los Ayuntamientos provinciales de hacer frente a todas sus obligaciones ha de ocupar lugar destacado**. Porque un hecho parece seguro: las deudas de los pueblos no se limitan -aunque a lo peor ocuparon lugar preferente- a sus obligaciones con la enseñanza primaria. Diversos requerimientos de las autoridades provinciales, publicados en tiempos cercanos a los que ahora nos ocupan, parecen probar esa hipótesis⁴⁰.

³⁸ BOP., 11 de junio de 1895, Circular de la Presidencia, Badajoz 9 de junio de 1895. Para buscar remedio a

«La apurada situación económica que desde hace algún tiempo experimente el Cuerpo provincial que me honro presidir, como consecuencia de la que vienen sufriendo, si no todos, la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia ...»

determina eximir los intereses de demora impuestos a los Municipios deudores por la cuota de sus respectivos contribuyentes a los que ingresen las cantidades adeudadas antes del día 31 de diciembre de 1895.

³⁹ BOP., 18 de noviembre de 1898, Circular del Gobierno civil de la provincia, Badajoz, 18 de noviembre de 1898, advirtiendo de la decisión del Presidente de la Diputación de cobrar las deudas municipales a la Institución provincial, para lo que

«... ha emprendido una activa campaña contra los Ayuntamientos deudores a los fondos provinciales por sus respectivas cuotas de contribuyentes mandando comisionados de apremio, y se encuentra realmente dispuesto a agotar todos los recursos que leyes permitan...»,

recomendando el Gobernador civil a que los Ayuntamientos

«... ingresen en la Depositaria de la Diputación, dentro del plazo de diez días, todo lo que adeuden del ejercicio corriente y del de 1897-98 y por la parte proporcional que el Sr. Presidente les señale de los débitos anteriores a dichos ejercicios, ...»

⁴⁰ Veamos algunos, simples ejemplos de una tipología documental muy abundante en las páginas del Boletín Oficial de la Provincia. En la sesión de la Comisión provincial de la Diputación badajocense del día 13 de julio de 1877, se determina

«Concertar con Villanueva del Fresno la forma con que ha de satisfacer sus atrasos por contingente provincial.»

ADPB. *Libros de actas*, ses. del día señalado.

El hecho no tenía nada de peculiar, toda vez que en sesión de 14 de noviembre de 1876 los Diputados provinciales habían acordado «... se giren apremios a todos los pueblos que estén en descubierto por el contingente provincial.», actuaciones muy cotidianas en la vida administrativa y económica provincial (Por ejemplo, en el BOP. de 7 de mayo de 1877 se incluye un comunicado de la Comisión provincial, Badajoz, 4 de mayo de 1877,

Los casos aportados, pese a lo ocasional que puedan parecer, prueban, en esa hipótesis antes apuntada, de que **los Ayuntamientos incumplieron sus obligaciones con la enseñanza pública, actuando de la misma manera como otras no relacionadas con la instrucción de sus convecinos, por la casi imposibilidad material de financiar servicios muy variados.** Posiblemente, un estudio en profundidad del tema, que escapa por completo a los propósitos de este trabajo, probará esta hipotética conjetura. Y aunque las situaciones locales sean muy variopintas, y en ellas la actividad caprichosa o interesada de algunos responsables municipales pueda ocupar su lugar, la penuria de las haciendas locales parece de mucho mayor peso. Conocemos intentos municipales de **saldar por medios extraordinarios** sus débitos hacia los Maestros y Maestras. Las dificultades económicas de los Ayuntamientos constituyen realidades presentes en todos los momentos del período.

La realidad de **las deudas municipales** a sus Maestros y Maestras la denominada «*cuestión de los pagos*»⁴¹ es un tema que en el presente trabajo

conteniendo las cantidades que cada municipio ha de abonar correspondientes al repartimiento provincial del año anterior y las cuotas de los tres primeros trimestres del presente año. Se advierte que «... el día 15 del presente mes saldrán comisionados de apremio contra los que antes no tuvieran satisfechos por completo su débito ...». Las haciendas municipales no pueden hacer frente a sus carga, a las múltiples obligaciones que han de afrontar, incrementadas por **repartimientos provinciales extraordinarios** (Por ejemplo, -BOP. de 28 de abril de 1882- se incluyen las cantidades que cada municipio ha de abonar el *Repartimiento formado con arreglo á lo que determina el art. 81 de la ley ...*, de las 620.000 pesetas que la Diputación ... ha dispuesto se distribuya entre los pueblos de la provincia, para **enjugar el déficit del presupuesto de la misma de 1882-83.**), por lo que a través del Boletín de la provincia se les recuerda sus deudas con otros Organismos del Estado, urgiendo su inmediato pago -BOP. de 10 de abril de 1877. Circular del Gobernador relacionando los Ayuntamientos que adeudan su suscripción a la «Gaceta de Madrid»-.

⁴¹ «La cuestión de los pagos» al Magisterio provincial constituyó, a lo largo del siglo XIX, uno de los fundamentales y más espinosos problemas con que todas las partes implicadas en el asunto, de manera especial, Maestros y Ayuntamientos, hubieron de enfrentarse. Estos por intentar disponer de los fondos -o de las voluntades precisas, que de todo hubo- necesarios para entregar puntualmente los haberes de los Maestros y Maestras y aquellos por recibir, en su totalidad y en los momentos señalados, los sueldos a que por el desempeño de sus tareas docentes tenían derechos. Estos retrasos y estas omisiones, **la cuestión de los pagos**, como fue habitualmente denominada por la prensa de la época, constituye un problema de múltiples facetas y extraordinariamente complejo en el que habría que analizar factores de naturaleza diversa, entre los que se encuentran desde las reiteradas modificaciones legales que intentan dar respuesta a un aparentemente insoluble problema hasta el análisis de las haciendas municipales, pasando por las

escapa al necesario análisis global que el tema está demandando. Esa realidad de las deudas de **algunos Municipios** a sus Maestros y Maestras constituía, a la altura de la década final del siglo, un hecho diáfanoamente reconocido por toda la sociedad de la época y por los responsables educativos provinciales⁴².

alternativas políticas de los gobiernos municipales y por sus comportamientos específicos. Un problema laberínticamente intrincado, al que sólo podremos aproximarnos de forma muy tangencial y sin posibilidad de entrar plenamente en sus estructuras más profundas, objetivo, por otro lado, que no planteábamos.

La responsabilidad municipal de abonar los sueldos a los Maestros y Maestras de sus escuelas públicas se encontraba ya en las realidades de los Tiempos modernos, aunque no establecida como **obligación** impuesta normativamente. Sin embargo, ya en el Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras Letras, de 16 de febrero de 1825, en su artículo 2º se determinaba la necesidad de que en pueblos con más de cincuenta vecinos se establecieran escuela de primeras letras, para las que se señalan como dotaciones, en caso de inexistencia de otras de cualquier procedencia -art. 159-, «... las consignaciones hechas sobre Propios y Arbitrios ú otros cualesquiera fondos públicos ...»

El artículo 7 del **Plan de instrucción primaria** de 21 de julio de 1838 perfilaba las escasas dudas interpretativas que en la anterior legislación pudiera existir y expresamente instituía la obligación de todo pueblo con más de cien vecinos de sostener «... una escuela primaria elemental completa.»

Posiblemente, ya desde los primeros momentos, el desembolso que los Ayuntamientos quedaban obligados a efectuar debió representar una nueva carga a la que se haría difícil hacer frente. El 23 de septiembre de 1847, se publica un Real decreto, sobre instrucción primaria, en cuyo artículo 48 -dentro del Título VI, *Del modo de asegurar el pago de las dotaciones de los maestros y gastos de las escuelas*-, se ordenaba:

«Cada tres meses el alcalde del pueblo deberá remitir á la comisión un parte de estar satisfecho el sueldo del maestro, acompañando un duplicado de los recibos de este.»

con lo que, al tiempo de estar reconociendo, cuando menos, **la existencia de retrasos en la entrega de los haberes a los Maestros**, se intentaba darle solución.

Y casi inmediatamente, los sucesivos Gobernadores civiles de la provincia de Badajoz comienzan a exigir a los Alcaldes de los ayuntamientos que no hubieran cumplido con la obligación de remitir la comunicación, y los duplicados de los recibos firmados por los Maestros, de haberle abonado sus sueldos que la envíen. Es decir, **que abonen los haberes de los Maestros**. Estas órdenes, incluidas a través de Circulares en el Boletín oficial de la provincia, posibilitan una aproximación a esta realidad incuestionable: **parte del Magisterio provincial recibió sus haberes con retrasos**, más o menos dilatados.

⁴² EME., número 5, Badajoz, 15 de febrero de 1875. En la sesión de la Junta de 3 de febrero, el Inspector,

«... hizo uso de la palabra manifestando la situación angustiosa en que se encuentran los maestros á causa de la falta de pagos en sus exiguos haberes ... y rogó al Sr. Gobernador que se tomaran las disposiciones oportunas á fin de que se abriera una información sobre este particular, pues no es justo que mientras hay Ayuntamientos con tres depositarios, los maestros se mueran de hambre.»

Por una información publicada a finales de 1890⁴³, en una relación incluida bajo el título «*Lo que se debe a los Maestros*», las deudas totales de la provincia de Badajoz parecen ascender a 264.998 pesetas, mientras que la cantidad adeudada a los Maestros y Maestras cacereños es de 234.414 pesetas. Sobre el total de las provincias españolas, solamente ocho (Almería, Canarias, Cuenca, Granada, Lérida, Málaga, Valencia y Zaragoza) aparecen con débitos totales superiores a los que han de padecer los Maestros y Maestras extremeños, situación que contrasta con la de otras (Álava, Guipúzcoa y Navarra), cuyos Municipios no adeudan cantidad algunas a sus Maestros y Maestras.

Y las cosas parecen empeorar. *El Magisterio Extremeño*, número 21, Badajoz, 1 de junio de 1894, recoge una información aparecida en *La Gaceta de Madrid*, en la que se incluyen las deudas por enseñanza en todas las provincias

Ya intentan buscar otros elementos explicativos. Así, *El Magisterio Extremeño*, número 26, Badajoz, 15 de septiembre de 1875, había incluido en su Sección Doctrinal un anónimo trabajo, *La Cuestión de pagos*. Su autor pasa revista a alguna de las causas de esas deudas, entre las que encuentra:

- * La debilidad y desacierto de las autoridades provinciales.
- * La funesta acción de las exigencias políticas en la marcha de la administración pública.
- * La poca estima de los Gobiernos a los Maestros y Maestras.

Pero también analiza otro elemento, acaso poco ponderado y en el que podría hallarse parte de la raíz del problema; una **causa extrínseca**, semejante a la que en 1895 presentaba la Diputación provincial, que imposibilita a los Ayuntamientos el puntual abono de los haberes de los docentes y la atención de las necesidades educativas e instructivas locales. Y Miguel Pimentel y Donaire, Director de *El Magisterio Extremeño* y maestro de una de las escuelas de la ciudad de Badajoz, posible autor del artículo, señala un hipotético e importante elemento causal:

«... la falta de pago por el Tesoro de los intereses del 3 por 100 de los bienes de propios vendidos á los pueblos.

Los Ayuntamientos, por virtud de la legislación vigente sobre contabilidad municipal, se han visto obligados á consignar como partida necesaria en el presupuesto de ingresos el importe de la renta de sus láminas intransferibles; partida que desde hace cerca de tres años viene siendo ilusoria; de lo que inevitablemente resulta que los presupuestos se saldan con déficits considerables, puesto que el resto de los ingresos no pueden cubrir todas las obligaciones municipales, de las que además es siempre postergada la instrucción primaria.

En provincias como la nuestra, donde son muchos los pueblos que se hallan en este caso, poco puede esperarse en favor del Magisterio de primera enseñanza ...»

⁴³ EME., número 49, Badajoz, 8 de noviembre de 1890. La información parece fiable y, según se dice, está tomada del «*Estado que la Inspección General de primera enseñanza formó en Agosto último*».

españolas. Las de Badajoz, referidas a 1 de marzo de 1894, ascienden a 416.003 pesetas y solamente en cinco provincias (Lérida, Canarias, Granada, Cuenca y Málaga) los débitos son más elevados. Por su parte, las deudas de la provincia de Cáceres eran de 204.828 pesetas, encontrando a doce provincias (Huesca, Teruel, Córdoba, Almería, Tarragona, Valencia, Badajoz y las cinco señaladas más arriba) con deudas superiores. Y la situación se iba deteriorando. Un año antes, los redactores del *El Magisterio Extremeño*, número 24, Badajoz, 24 de junio de 1893, informaban a sus lectores de estos datos:

* Deudas a Instrucción primaria en todo el Estado 7.934.411'87 pts.

* Provincias sin descubiertos:

Álava, Burgos, Guipúzcoa, León, Pontevedra y Vizcaya.

* Provincias sin deudas ejercicios anteriores:

Barcelona, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander y Zamora.

* Deudas de las provincias del Distrito universitario:

- Huelva, 10.141'05 pts.

- Sevilla, 25.169'36 pts.

- Cádiz, 129.861'87 pts.

- Córdoba, 191.071'62 pts.

- Badajoz, 230.076'11 pts.

- Canarias, 530.382'00 pts.

En la prensa de la época no estrictamente especializada en la instrucción pública se contienen numerosas referencias a los atrasos que los Maestros padecen. Por ejemplo, *El Correo de Extremadura* de 14 de marzo de 1891 va relatando, jocosa e irónicamente, estas realidades específicas que en los comienzos de la década de 1890 existen en algunos pueblos⁴⁴ de la provincia de Badajoz.

⁴⁴ Por ejemplo, sobre **Burguillos** se dice:

«No ha mucho tiempo que el señor Matute, alcalde de esta villa, fue vitoreado y traído y llevado en papeles públicos donde algún entusiasta de sus eximias condiciones administrativas le puso por las nubes.

Este Sr. Alcalde construyó edificios para las escuelas, cuyo coste ascendió á 18.000 duros, y tuvo el buen acierto de omitir en la casa destinada á los maestros, *la despensa y la carbonera*.

Ya se ha visto porqué: pensaba poner á dieta á los profesores y se diría: no han de poder comer ni calentarse, ¿para qué quieren aquellos útiles tan necesarios en la casa?

Y aunque posiblemente otros problemas más urgentes o la auténtica imposibilidad de los Ayuntamientos de hacer frente a los pagos reclamados, no lo sabemos, se tradujeron en el **mantenimiento y pervivencia de Ayuntamientos morosos hacia sus Maestros y Maestras**, lo cierto y seguro es que la autoridad provincial prosigue en su empeño de saldar las deudas hacia los Maestros. El 5 de junio de 1894, Boletín oficial del día 6, Arturo Antón Rodríguez, Gobernador de Badajoz, firma una nueva Circular en la que se concede un plazo de veinte días para que ingresen las cantidades no recibidas por el Magisterio⁴⁵, obligados a soportar las estrecheces y penurias subsiguientes a la privación de cantidades importantes y significativas⁴⁶.

El Gobernador prosigue en su tarea de **obligar a los Ayuntamientos morosos a que salden sus deudas con los Maestros**. Y con su firma -24 de agosto de 1894-, como Presidente de la Junta provincial, en el Boletín oficial se revelan «... las cantidades que aparecen pendientes de recaudación por obligaciones de primera enseñanza, desde 1º de Julio de 1882 á 30 de Junio de 1894.». En el cuadro o estadillo correspondiente se incluyen los débitos de un total de 104 municipios, diferenciando para cada uno las cantidades adeudadas en los últimos once años económicos (empezando por el bienio 1882 a 1884 y siguiendo,

Y con efecto, hace nueve meses que aquellos maestros no cobran, siendo Burguillos uno de los más ricos pueblos de la provincia.

Unas veces por el Agente del pueblo, otras por la Delegación de Hacienda, y á nuestro juicio en la mayoría de los casos, porque el Alcalde no quiere cuidarse de esto.

Tal vez porque el digno y honrado maestro de Burguillos no ha tenido á bien someterse al carácter de algún cacique, que quiere sin duda, que el pueblo entero esté sumiso á sus menores indicaciones.

A este pueblo le sobra, pues, dinero para pagar, ¿por qué no paga, Sr. Gobernador?»

⁴⁵ A poco de producirse su toma de posesión como primera autoridad provincial, a finales de 1892, ya había mostrado, -Circular número 2.921, de 28 de diciembre- su preocupación por los atrasos a los Maestros y su propósito de no permitirlos.

⁴⁶ Para hacernos un pequeña idea del valor adquisitivo de las cantidades que los Maestros no reciben, algunos de los precios medios que en el mes de diciembre de 1891 se declara encontrarse presentes en la ciudad de Jerez de los Caballeros, son estos:

Kg. de garbanzos, 0'40 pesetas; Kg. de arroz, 0'50 pesetas; Litro de aceite, 1'16 pesetas; Litro de vino, 0'56 pesetas; Litro de aguardiente, 2 pesetas; Kg. de carne de camero, 1,62 pesetas; Kg. de carne de vaca, 1'62 pesetas y Kg. de tocino, 1'75 pesetas. Las diferencias de precios a nivel de provincia parecen significativas y por ejemplo el precio del hectolitro de trigo varía entre las 21'62 pesetas de Llerena y las 14'42 de Puebla de Alcocer. El Kg. de tocino se encuentra entre las 2'25 pesetas de Albuquerque y las 1'50 de Mérida. El litro de aceite puede adquirirse a 39 céntimos en Albuquerque ó a 1'40 pesetas en Badajoz.

ya anualmente, desde 1884 a 1885 hasta 1893 a 1894). De modo resumido, el número de pueblos que en cada uno de esos periodos deben dinero son estos:

DEUDAS AL MAGISTERIO BADAJOCENSE (1882-1894)

PERÍODO	Nº DE PUEBLOS
1882-1884	4
1884-1885	5
1885-1886	6
1886-1887	7
1887-1888	7
1888-1889	12
1889-1890	26
1890-1891	20
1891-1892	25
1892-1893	35
1893-1894	95

¿Que lectura aproximativa posibilitan los anteriores datos? En primer lugar, un hecho preocupante ya que parece que **nuevamente se están produciendo sustanciales retrasos en el abono a los Maestros de sus haberes**, toda vez que casi a finales de agosto de 1894, pasados ya casi dos meses de la terminación del año económico 1893-1894, noventa y cinco municipios deben cantidades a los docentes de las correspondientes a ese período. Es decir, puede calcularse un valor porcentual elevado, poco menos del 60 %, para cuantificar el volumen de pueblos entrampados con sus Maestros. Así, el viejo y casi secular problema se está recrudeciendo y el **pago puntual a los Maestros y Maestras era cada vez moneda más escasa e infrecuente**.

En los momentos casi finales del siglo, conocemos las deudas municipales a la instrucción pública, diferenciando entre las anteriores al año económico 1895-1896 y las correspondientes a 1896-1897. Toda esta información, relativa a más de cien municipios, acompaña a una Circular de la Junta de Instrucción Pública, Badajoz, 25 de mayo de 1897, incluida en el Boletín oficial de la provincia⁴⁷, un «*Estado expresivo de los débitos que resultan en las cuentas de*

⁴⁷ BOP., 26 de mayo de 1897.

*los Ayuntamientos de esta provincia, por sus obligaciones de primera enseñanza hasta fin de Marzo último». Y no es solamente este conocimiento. Las disposiciones del Gobernador civil muestran la **gravedad de la situación** que se registra⁴⁸ y la propia **disposición a poner fin** al problema de los atrasos que el Magisterio provincial ha de padecer.*

La **búsqueda de soluciones** a este estado de cosas pasa, necesariamente, por el estricto cumplimiento de la normativa vigente y el Gobernador, en ejecución del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de abril de 1896, dispone que los Ayuntamientos deudores a sus Maestros -incluidos en el citado *«Estado expresivo de los débitos que resultan en las cuentas de los Ayuntamientos de esta ...»*- están obligados

«... de ingresar en la Caja especial de primera enseñanza las cantidades que adeudan por el ejercicio corriente, así como la sexta parte de los débitos atrasados ...»

Pese a estos claros propósitos gubernamentales de encontrar una solución justa y legal al problema, la propia máxima autoridad provincial es consciente de esa ya presentada imposibilidad material de algunos Municipios de hacer frente a sus deudas y así, dentro de la dureza de tono empleada,

«... si bien he de tener diversidad de consideraciones para los Ayuntamientos que, por circunstancias excepcionales y de momento, más que por falta de voluntad, resultan con descubiertos pequeños, ...»,

mientras que

«... para aquellos otros que, por sistemática negligencia y con punible abandono, dejan transcurrir muchos trimestres sin realizar ingreso alguno.»

⁴⁸ La circular de la Junta provincial de Instrucción primaria, firmada por su Presidente-Gobernador civil muestra ambas realidades. Sobre la primera, sobre la situación que se padece, sus palabras son bien expresivas, ya que

«... este de la Instrucción pública es uno de los ramos de la Administración que más se resienten de la negligencia y de la falta de celo de las Corporaciones municipales, por efecto del poco interés que á la generalidad de ellas inspira el cuidado de la enseñanza.»

lo que se ha traducido en que

«... no poco de ellos adeudan á los Maestros cantidades crecidísimas, que representan el importe de los haberes devengados en largo espacio de tiempo.»

La distinción de situaciones conduce a distintas soluciones:

«Obligaré a los primeros á hacer efectivos sus débitos en la medida de la posibilidad; pero me propongo, contra los últimos, en el caso de que no cumplieran lo que se dispone en la presente circular, hacer uso de los más severos procedimientos coercitivos, empezando por la intervención de los fondos municipales, según se establece en el Real decreto de 16 de Julio de 1889, y acabando por exigir a los Concejales ante los Tribunales de justicia, si á ello hubiere lugar, las responsabilidades personales que se fijan en el Real decreto antes citado, de la Presidencia del Consejo de Ministros.»

Con todo, la panorámica final del siglo no era excesivamente sombría. La normalización en la recepción puntual de los haberes no estaba, en modo alguno, conseguida. Pero la Junta Provincial de Instrucción Pública, en su sesión del día 27 de agosto de 1897⁴⁹, divulga estas cifras:

* Importe de atenciones 1ª enseñanza en el año 1896-1897	672.168'48 pts.
* Pagado hasta la fecha	607.894'87 pts.
* Pagados por atrasos	213.552'84 pts.
* Cantidad pendiente del presente ejercicio	64.273'61 pts.

El marco secular concluía. Los problemas de todo tipo que padecía el Estado español, y sus manifestaciones sociales, políticas y económicas a nivel de provincia y de municipio⁵⁰, acentuarán los planteamientos generales del viejo y secular problema de «la cuestión de los pagos». Las voces de los tradicionalmente perjudicados llevaban tiempo clamando por la adopción de nuevas decisiones, básicamente centradas en la reiterada petición de que **el Estado se hiciera cargo y asumiera el abono de los sueldos a los Maestros y Maestras públicos**, de la que no solamente los periódicos profesionales se hacen eco, sino también la prensa diaria⁵¹. Una vieja idea que ya en 1888 había sido objeto de un

⁴⁹ EME., número 33, 1 de septiembre de 1897.

⁵⁰ Para una muy válida aproximación a la realidad estructural de la Extremadura de finales del Siglo XIX, véase, SÁNCHEZ MARROYO. F.: *La restauración en Extremadura: predominio oligárquico y dependencia campesina*, en *Historia de Extremadura*, Badajoz, 1985, pp. 913-990.

⁵¹ Por ejemplo, en el número de 24 de abril de 1896, *El Nuevo Diario de Badajoz*, en su Sección dedicada a la primera enseñanza, incluía un artículo sobre la «Reforma en los pagos», en el que abogaba sobre «... la conveniencia de que el Estado se hiciera cargo ...» de los pagos al Magisterio público.

proyecto de ley, de 7 de diciembre de 1888⁵², y que a finales de la centuria parecía cobrar nuevas fuerzas y hasta contar con el apoyo y protección de la propia Reina de España, que en enero de 1895 recibía a la comisión de Maestros encargada de gestionar el pago por el Estado⁵³. Las autoridades provinciales y los responsables de la Primera enseñanza proseguían en su propósito de reducir las demoras que los Maestros padecían en la recepción de sus haberes, articulando la adopción de medidas con que poner en funcionamiento las decisiones estatales⁵⁴. Y nuevamente se alzaban voces señalando las causas extrínsecas que imposibilitaban a los Ayuntamientos el puntual abono de los haberes de Maestros y Maestras. Así, Pedro Redondo y Población, el Inspector de primera enseñanza de quien ya hemos visto actuaciones, señalaba⁵⁵ algunas de las que entendía como fundamentales:

*** La influencia política sobre la autoridad provincial.**

*** El estado económico de algunos Ayuntamientos**, que no tiene bastante para cubrir sus atenciones. Son pocos, pero existen algunos.

*** El incumplimiento estatal de sus obligaciones:** la falta de pago de las láminas del 80 % que tiene muchos pueblos y que esperan liquidarlas para satisfacer las atenciones de primera enseñanza y construir nuevas escuelas.

⁵² Decía así:

«Ministerio de Fomento. Real decreto.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley relativo al abono por el Tesoro público de las obligaciones del personal y material de la primera enseñanza, en concepto de anticipo reintegrable.

Dado en Palacio, á siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Maria Cristina.- El Ministro de Fomento, José Canalejas y Méndez.»

⁵³ EME., número 8, Badajoz, 24 de febrero de 1895. En el mismo día eran recibidos por la Infanta Doña Isabel.

⁵⁴ BOP., 20 de octubre de 1899, Instrucciones de la Junta provincial de Instrucción pública, Badajoz, 17 de octubre de 1899, firmada por el Gobernador civil -Enrique Capriles-, para poner en ejecución las resoluciones del Real decreto de 16 de julio de 1889, «... para intervenir los fondos municipales por descubiertos de las atenciones de primera enseñanza». Constituyen un conjunto de veinticuatro instrucciones a las que estos Delegados especiales «... deberán atenerse para la práctica de las diligencias y formación de los expedientes.»

⁵⁵ REDONDO Y POBLACIÓN, P.: *Memoria del Censo Escolar de la Provincia de Badajoz*, (O. de la D. G. de 13 de Septiembre de 1893), *Para las Asambleas que se han de realizar en Sevilla en el mes de Abril de 1895*, Imprenta de Uceda, Badajoz, 1895.

La situación se mantiene, con oscilaciones que dependen de las generales condiciones económicas de los pueblos y de sus haciendas municipales, como se había mantenido a lo largo de todo el siglo. Las demoras en el abono de los haberes al Magisterio local, los atrasos -a veces de varios años- en su percepción parecen habituales⁵⁶. Y habrá de esperarse la promulgación del Real Decreto de 26 de octubre de 1901⁵⁷, que venía a colmar una viejísima aspiración y una prolongada petición de todo el Magisterio nacional para que el problema entrara en vías de parcial⁵⁸ solución.

2º.- La instalaciones escolares.

Un capítulo significativo de las realidades escolares de la Extremadura del tránsito del siglo XIX al XX -tan significativo como había sido a lo largo de todo el siglo XIX y será en el XX- se relaciona con la escasa adecuación entre las condiciones materiales de los locales destinados a escuelas y la función que habían de cumplir. Como ha sido brillantemente destacado para la provincia de Cáceres⁵⁹ y como muestran un voluminoso conjunto de acuerdos e informaciones de la Junta de Instrucción pública provincial, el estado general de las instalaciones escolares dejaba bastante que desear y así, son frecuentes las quejas de los propios Maestros y de las autoridades provinciales responsables de la instrucción pública primaria en las que se patentizan **las deficiencias estructurales** que, por lo general, padecen. Tanto en la provincia cacereña⁶⁰

⁵⁶ Pese a esa apariencia, habrá que estudiar, la verdadera intensidad de las demoras y de las deudas a los Maestros y Maestras, intentando vislumbrar la trayectoria, tanto a nivel de cada una de las provincias como de sus Partido judiciales, que a partir de finales de la década de 1830 se registra es esta «*Cuestión de los Pagos*».

⁵⁷ El artículo 10 de este Real Decreto señalaba:

«Los sueldos de los Maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza se satisfarán por el Estado, con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

⁵⁸ La aplicación del Real Decreto de 21 de octubre de 1906 venía a poner fin a uno de los problemas del Magisterio nacional -los atrasos en las recepción de sus sueldos- pero no daba respuesta a su cortedad.

⁵⁹ CLEMENTE FUENTES, L.: "Las condiciones de trabajo en las escuelas públicas de la provincia de Cáceres (1850-1950)", en *Campo Abierto*, nº 9, Badajoz, 1992, pp. 251-264.

⁶⁰ Véanse los numerosos e ilustrativos ejemplos aportados por Luisa Clemente Fuentes ("Las condiciones de trabajo en las escuelas públicas de la provincia de Cáceres (1850-1950)", en *Campo Abierto*, nº 9, Badajoz, 1992, pp. 251-264) relativos a buen número de localidades cacereñas en los que tanto los Inspectores de Educación como los propios responsables municipales inciden una y otra vez en las «... *pésimas condiciones* ...» en que se encuentran los locales escolares.

como en la de Badajoz⁶¹, los edificios dedicados a escuelas públicas carecen de las mínimas condiciones que las hagan acreedoras de ser destinadas a la función educativa para la que han sido seleccionados. O esa es la queja más frecuente.

Y, de la misma manera, las autoridades educativas provinciales y municipales, sean las de Cáceres⁶² o las de Badajoz⁶³, se muestran preocupadas y interesadas en la resolución de esta problemática y pese a que estas instalaciones merecen críticas generalizadas de grupos poblacionales, se estaban produciendo

⁶¹ Los ejemplos que podríamos aportar son abundantes.

* EME., número 48, Badajoz, 24 de diciembre de 1894, Sesión de la Junta de 20 de diciembre de 1894:

«Se acordó suspender las clases en las escuelas de Burguillos por encontrarse ruinosos los locales.»

* EME., número 11, Badajoz, 16 de marzo de 1895, Sesión de la Junta de 9 de marzo de 1895:

«Manifestar al Maestro de Esparragalejo que debe suspender las clases en el local-escuela que se está arruinando á consecuencia de las lluvias, trasladándose provisionalmente á otro hasta que se practiquen las obras de reparación necesarias.

Manifestar al Alcalde de Risco que proceda desde luego á llevar á efecto la obras necesarias en el local-escuela de niños y casa de la Maestra, que está en mal estado á consecuencia de las lluvias, según el reconocimiento que se ha practicado.»

⁶² *Gaceta de Madrid*, número 142, 22 de mayo de 1901. Anuncio del Ayuntamiento Constitucional de Garrovillas, de pública subasta de las obras de construcción de Escuelas públicas para niños, casas para los Maestros, cárcel y casa cuartel para la Guardia civil, acompañado de un *Pliego de condiciones facultativas y económicas que habrán de regir en la subasta de las obras de construcción de Escuelas para niños, casas para Maestros, cárcel y casa para la Guardia civil en este pueblo*, Garrovillas, 21 de febrero de 1901.

⁶³ Por ejemplo, *EME., números 33-34, Badajoz, 1 y 8 de septiembre de 1895, Sesión de la Junta de 20 de agosto de 1895:

«En vista de la queja de la maestra de la escuela de Navalvillar de Pela, doña Isabel Rodríguez Pina relativa al estado ruinoso en que se encuentra el local destinado á la clase, por el Presidente de la Junta Provincial se ha hecho presente á la local de dicho pueblo la necesidad de proporcionar nuevo local á fin de que la enseñanza no se perjudique interín se hacen las reformas necesarias.»

* EME., número 25, Badajoz, 1 de julio de 1896, sesión de la Junta de 26 de junio de 1896:

«Enterada la Junta de una comunicación del Alcalde de Orellana la Vieja en la que manifiesta que se encuentran cerradas las clases á consecuencia del estado ruinoso del local y no encontrar otro que reúna condiciones para este objeto en aquella localidad; se acordó manifestar á dicha autoridad local que las clases no deben interrumpirse de modo alguno; que proceda á hacer las reparaciones convenientes que ofrezcan toda clase de seguridades en el local antiguo y que en el entretanto provea las escuelas de local según lo permitan las condiciones del pueblo.»

* EME., número 34, Badajoz, 8 de septiembre de 1896, sesión de la Junta de 1 de septiembre de 1896:

«Dada cuenta de una comunicación de la maestra de Valencia de las Torres, participando el estado ruinoso en que aún continúa el local que ocupa la escuela de niñas, por no haberle hecho las reformas convenientes, se acordó manifestar de nuevo al Alcalde que proceda sin

do evidentes mejoras⁶⁴, propiciadas y parcialmente financiadas por los Presupuestos generales del Estado⁶⁵.

prórroga á dar cumplimiento á este servicio, y á fin de que la enseñanza no se interrumpa, proporcione desde luego otro local donde puedan darse las clases, hasta que terminen las obras del que ocupaban.»

* EME., número 18, Badajoz, 8 de mayo de 1897, sesión de la Junta de 30 de abril de 1897:

«Enterada la Junta de una comunicación de la maestra de Villanueva de la Serena, doña Narcisca Vidarte á la que acompaña copia de la comunicación que ha dirigido á la Junta local, participándole los perjuicios que actualmente sufre la enseñanza por la aglomeración de niñas en un local reducido y de baja techumbre, se acordó que el Sr. Inspector cuando gire la visita reglamentaria se entere de estos hechos é informe de que proceda.»

* EME., número 44, Badajoz, 22 de noviembre de 1897, sesión de la Junta de 19 de noviembre de 1897:

«... enterada la Junta de lo que manifiesta el Alcalde de Alanje como consecuencia de lo ordenado por esta Junta para que proporcionara casa decente y capaz á la maestra de aquel pueblo en virtud de la reclamación que por la misma se había interpuesto; se acordó en vista de las contradicciones que entre ambos existen esperar para resolver con mejor acierto á que el señor Inspector dirija visita á aquellas escuelas y proponga lo que estime procedente.»

* EME., número 27, Badajoz, 16 de julio de 1893, *Los nuevos locales de Almendral*, carta desde Almendral, 6 de julio de 1893 firmada por Un concurrente al acto de su inauguración. Es ilustrativa de los esfuerzos de los Ayuntamientos, de algunos Ayuntamientos, para tratar de solucionar la problemática de las edificaciones escolares.

⁶⁴ BOP., 31 de julio de 1841, Circular número 242 del Gobierno político provincial, Badajoz, 28 de julio de 1841.

«Siendo la instrucción primaria uno de los ramos más interesantes de la administración civil que tan recomendado está por el gobierno de S.M. y tan indispensable sea su fomento como base de una nación bien constituida, merece mi más predilecta atención, y no ahorrarse medio ni diligencia para llevarlo al mayor grado de perfección.

La localidad (sic) donde deben situarse las escuelas es uno de los puntos esenciales de estos establecimientos. Su estrechez, su poca ventilación y su ningún desahogo no tan sólo cede en perjuicio de la educación de los niños, sino que su salud puede ponerse en un riesgo eminente que es necesario evitar.

Sobre este punto no he recibido las noticias más satisfactorias; pues con sentimiento he llegado á saber que en muchos pueblos de esta provincia las escuelas no se hallan convenientemente situadas; inmediatas á lugares inmundos, sus miasmas dañan visiblemente la salud de los jóvenes.

La estrechez de algunas es causa de que no todos quepan y estén apiñados bebiéndose la respiración unos á otros, cuyas consecuencias pueden ser funestas á la población entera, y en otras la ninguna ventilación, ha causado ya enfermedades de consideración, lo que de cualquier modo es indispensable remediar.

En su consecuencia encargo muy particularmente á los alcaldes y ayuntamientos ejerzan una constante vigilancia sobre el local de las escuelas de primeras letras, examinando cuanto pueda perjudicar á la salud y educación de los niños, y removiendo de acuerdo con la comisión local, los obstáculos que se presenten para la mejora de dichos establecimientos, y en aquellos pueblos

C. LA GENERAL SITUACIÓN REGIONAL.

¿Cuáles, en definitiva, la situación de la enseñanza primaria regional en los finales del siglo XIX y comienzos del XX? Muchos datos y muchas cifras se han aportado en las páginas precedentes, en las que al lado de nuestro inicial propósito de perfilar la realidad educativa del nivel primario regional, se ha entrevisto una realidad que en modo alguno presenta discrepancia y disparidades sustanciales a las que se observan y se intuyen en el conjunto nacional. ¿Y que conocemos de la instrucción primaria en ese ámbito geográfico regional? A primera vista, la impresión obtenible puede ser la del propio convencimiento de

donde se hallen con los defectos de que se hace espresión en esta circular, desde luego puedan enmendarlo ó proponer los medios más adecuados para conseguirlo.»

⁶⁵ Véase el Real decreto de 28 de abril de 1905, firmado por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Carlos María Cortezo, sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares, acompañado de una *Instrucción técnico-higiénica relativa á la construcción de escuelas*, abarcando diversos apartados dedicados a Emplazamiento, Orientación, Extensión, Construcción, Locales, Clases, Ventilación, Iluminación y Calefacción y Mobiliario. Complementariamente, el mismo 28 de abril de 1905 se firma una Real Orden en la que se dictaban instrucciones y normas procedimentales para llevarlo a ejecución.

Tanto el Real Decreto como la Real Orden se encuentran en BOP., 1, 3, 4, 5 y 7 de julio de 1905.

La situación no era exclusiva de los comienzos del siglo XX. Así -*El Magisterio Extremeño*, número 24, Badajoz, 25 de agosto de 1877- había publicado la "Orden de 6 de agosto de 1877 dictando reglas para la formación de expedientes de subvención destinada á la construcción de locales de escuelas". Sobre este tema, véase:

* EME., número 4, Badajoz, 5 de febrero de 1877, sesión de la Junta provincial de 30 de diciembre de 1876.

«Remitir al Sr. Gobernador civil, con informe favorable, los expedientes de construcción de locales de escuela y casa para los maestros, instruido por los Ayuntamientos de Zafra y de la Coronada, recomendando al Gobierno conceda á los expresados Municipios la subvención que en ellos se solicita.»

Y cuatro años más tarde, Real orden, Madrid, 8 de abril de 1880, concediendo a Zafra una ayuda de 3.670 pesetas para atender a las obras del edificio destinado a escuelas, con arreglo al proyecto unido al expediente instruido al efecto.

* EME., número 26, Badajoz, 15 de septiembre de 1879.

«Los expedientes solicitando del Gobierno subvenciones para construir edificios de escuela, deben constar de los documentos siguientes:

- 1º. Solicitud para el Ministro de Fomento.
- 2º. Acta donde el Ayuntamiento acuerde llevar á efecto la construcción de los locales.
- 3º. Plano.
- 4º. Presupuesto del importe de las obras.

unas estructuras deficientes, con pocas y escasas escuelas, con locales escolares mal acondicionados y peor atendidos, con insuficientes recursos para desarrollar sus tareas, con unos excelentes profesionales que padecen durísimos retrasos en la recepción de sus haberes, con unas Juntas locales más preocupadas por temas coyunturales y ajenos a los auténticos intereses de la educación local, ... Pero, hemos de situarnos en el tiempo y en la mentalidad del momento, hemos de adentrarnos en el marcotemporal donde acaecieron los hechos. Hemos de olvidar nuestra mentalidad de finales del siglo XX. Y, sobre todo, **hemos de comparar la realidad educativa provincial con la realidad educativa nacional**. Sin esos planteamientos, nuestra impresión sería poco acorde con la auténtica realidad de la situación, una situación que juzgada con nuestros parámetros actuales sería del todo negra, absolutamente deleznable y merecedora de la crítica más despiadada. Pero, a nivel de provincia, la situación es muy semejante a la que se registra en todo el territorio del Estado español.

5º. Copia del acta del Ayuntamiento y 12 mayores contribuyentes acordando la prestación personal para llevar los materiales al pie de las obras, ó los medios con que se propongan ayudar á las obras.

Lo decimos para facilitar este trabajo á los municipios que piensan utilizar dicho recurso.»

Véase igualmente:

* Real decreto de 5 de octubre de 1883, (Gaceta de 7 de octubre), relativo a la aplicación de los créditos consignados en los presupuestos para mejorar la instrucción popular con referencias a dotaciones de los Maestros, premios a Maestros y Maestras que estimulen la asistencia de sus alumnos y alumnas a la escuela, adquisición de material para la escuela, **subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares**, subvenciones a las Sociedades no oficiales que tiene como objeto la instrucción popular.

* Real orden de 29 de septiembre de 1888, excitando el celo de los Ayuntamientos para la construcción de edificios escuelas, cuyo servicio tanto facilita el Real decreto de 5 de octubre de 1883.

* Real orden de 11 de marzo de 1891, (Gaceta de Madrid de 4 de abril), resolviendo una reclamación particular, se dispone que no procede la devolución de las cantidades depositadas en la Caja general de Depósitos y sus sucursales en virtud a lo prevenido en la orden del Regente del Reino de 29 de diciembre de 1869, y cuyas sumas hubiesen sido concedidas a los Ayuntamientos para construir escuelas antes de la fecha de la indicada orden, y que por la Dirección general de Instrucción pública se remitirá nota a la de la Deuda, de los pueblos que tuvieran depositadas cantidades en la Caja de Depósitos o sus sucursales, para su ingreso en el Tesoro público.

Los propios hombres que la conocieron y la vivieron eran conscientes de las deficiencias que presentaba. Uno de ellos es D. Pedro Redondo y Población, Inspector de Educación quien el 1 de Marzo de 1895, firmaba un informe-memoria, al que nos acabamos de referir, que contiene noticias estadísticas referidas a la instrucción primaria provincial. Quizás todas estas cifras puedan resumir el estado de la instrucción primaria provincial del siglo XIX y sus informaciones, tanto cuantitativas como cualitativas, que permiten y posibilitan el diseño de una panorámica que, a modo de finos y bien perfilados trazos, constituye una excelente radiografía de la realidad educativa primaria en la provincia de Badajoz.

El núcleo central de sus conclusiones abren la exposición de Pedro Redondo y Población. Así, antes de presentar las informaciones cuantitativas referidas al estado de la instrucción primaria, señala que de ellas:

«... se deduce fácilmente la necesidad de aumentar las escuelas de primera educación y pagar con más puntualidad á los encargados de ellas, si se quiere que la instrucción alcance el grado de adelanto que corresponde á la cultura que España debe tener.

Sin escuelas y sin maestros es de todo punto imposible disminuir la enorme cifra de individuos que no saben leer en cada una de las provincias.

Para corregir el mal y crear en España todas las escuelas que son necesarias, es preciso que se exija á todos el cumplimiento de la Ley, sin consideraciones ni tolerancias de ningún género.»

Las informaciones cuantitativa están referidas tanto a aspectos demográficos-administrativos cuanto a educacionales. Así, la provincia de Badajoz,

«... que es la primera de España en extensión, tiene una superficie de 22.500 kilómetros cuadrados. Consta de 162 Ayuntamientos, formados por 11 ciudades, 135 villas, 22 lugares, 12 aldeas y 1.197 caseríos, distribuidos en 10 partidos judiciales (antes eran 15) que son los siguientes: Almendralejo, Badajoz, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Llerena, Mérida, Olivenza y Villanueva de la Serena.

La población de hecho, según el censo oficial de 1887, es de 481.508 almas, y la de derecho 476.273, distribuidas en esta forma: 244.390 varones y 237.118 hembras. Saben leer 7.261 varones y 10.011 hembras, ó sea 17.272 habitantes.

Saben escribir 68.216 varones y 37.014 hembras; ó sea, 105.230 habitantes.»

El cálculo de los valores porcentuales de población que saben leer o escribir, pese a que el autor **no señala las fuentes utilizadas** para la obtención de las cuantificaciones que presenta, parecen mostrar una realidad dramáticamente deficiente.

PROVINCIA DE BADAJOZ, 1895

POBLACIÓN QUE LEE Y ESCRIBE

	VARONES		HEMBRAS	
	Totales	%	Totales	%
Población total	244.390		237.273	
Saben leer	7.261	2,97	10.011	4,22
No saben leer	237.129	97,03	227.262	95,78
Saben escribir	68.216	27,91	37.014	15,60
No saben escribir	186.174	72,09	200.259	84,40

El estado de la instrucción primaria provincial puede deducirse de estos valores:

* Número de escuelas públicas: 394.

* Número de escuelas privadas: 117⁶⁶.

* Un total de 511 escuelas, clasificadas así:

- Superiores de niños, 5.
- Elementales de niños, 174.
- De párvulos, 10.
- Particulares de niños, 51.
- Superiores de niñas, 1.
- Elementales de niñas, 176.
- Incompletas mixtas, 28.
- Particulares de niñas, 66.

⁶⁶ En nota a pie de página señala:

«La mayor parte de las escuelas privadas no reúnen las condiciones debidas, por lo que no debieran computarse como públicas y sin embargo así quedan consideradas para aumentar el número.»

- * Número provincial de varones de 1 a 12 años: 74.737.
- * Número provincial de hembras de 1 a 12 años: 72.276.
- * Número provincial de varones de 3 a 12 años: 55.000.
 - Saben leer: 3.371, el 6,12 %.
 - Saben escribir: 6.906, el 12,57 %.
- * Número provincial de hembras de 3 a 12 años: 53.156.
 - Saben leer: 3.391, el 6,38 %.
 - Saben escribir: 4.762, el 8,96 %.
- * Alumnos inscritos en las escuelas:
 - públicas: 18.850.
 - privadas: 2.268.
 - * Alumnas inscritas en las escuelas:
 - públicas: 19.553.
 - privadas: 2.645.
- * Niños de 3 a 12 años que no asisten a las escuelas: 34.860, el 63,38 % del total provincial.
- * Niñas de 3 a 12 años que no asisten a las escuelas: 30.816, el 57,97 % del total provincial. Es decir, solamente el 37 % de los niños y el 40 % de las niñas de la provincia reciben instrucción y educación escolar.

Y Pedro Redondo analiza con penetrante agudeza las consecuencias que de estas cifras se podrían derivar, mostrando, al mismo tiempo la profunda incongruencia entre los requerimientos oficiales y la realidad de los pueblos:

«La verdad es que, si todos los niños y niñas de una localidad cualquiera de esta provincia concurrieran en un día dado á inscribirse en las escuelas resultaría un conflicto en cada pueblo; porque no habría locales-escuelas que los pudiera contener; y después de pedir constantemente á la autoridad local que procure estimular á los padres para que manden sus hijos á las escuelas, habría que decirles, «que esperasen á que se crearan escuelas de primera educación, porque no existían las necesarias, ni había maestros bastantes que se pudiesen al frente de ellas.»

Las causas de esta desastrosa situación son claras y responden a las estructuras generales de la Nación:

«Esta indiferencia y este mal tan arraigados en España, á excepción de las provincias Vascongadas y Navarra, donde tienen verdadero interés por la instrucción, no tendrá remedio nunca, ó lo tendrá muy tarde, ya por el estado económico del Erario, ya por la influencia política que, como fatal epidemia, todo lo invade y lo mata.»

Sobre el personal docente de instrucción primaria existente en la provincia presenta estas cuantificaciones:

* 551 personas encargadas de la enseñanza, de los que son:

- 201 Maestros y 193 Maestras.
- 79 auxiliares de escuelas de niños y 78 de las de niñas.

* Aspectos económicos:

- 537.220 pesetas en cada ejercicio.
 - 134.305 pesetas para material, de las que 26.860 se invierten en alquileres de locales escolares.
 - Coste total de cada alumno: 17 pesetas y 48 céntimos.
 - Débitos por obligaciones de primera enseñanza:
- + Anteriores a 1882: 22.781 pesetas, 26 ctms.
- + De 1882 a Junio de 1894: 278.345 pesetas, 51 ctms.
- + Ejercicio corriente de 1894 a 1895: 117.594 pesetas, 63 ctms.

Concluye trazando una valentísima valoración cualitativa del estado de la enseñanza ya que

«... el mal estado de pagos, la falta de personal, la falta de escuelas, las malas condiciones de las que existen, el gran número de alumnos que concurren en algunas localidades, la falta de asistencia en otras, la irregularidad en todas, la apatía de las Juntas locales, la indiferencia de las Autoridades, la falta de vigilancia facultativa en la forma que debería hacerse, el desprestigio en que está todo el Magisterio por la vida anémica y de protesta en que se mece, viviendo humillado y vejado por los mismos que debieran enaltecerle y dignificarle, son causas, Excmo. señor, que irremisiblemente motivan el que la enseñanza no alcance el grado de adelanto que debiera tener en la mayoría de las escuelas de esta provincia.»

Y queda bien a resguardo las responsabilidades, la dedicación y el trabajo del colectivo de Maestros⁶⁷.

⁶⁷ Señala:

«Y en este estado de atraso en que se encuentra la enseñanza en muchas de ellas es independiente de la voluntad, aptitud, competencia é ilustración del personal docente, quien lucha sin descanso con su destino; y entre el sufrimiento, el hambre y su amor propio, pretenden sacar incólume su honor profesional, llevándole con pundonor y con decoro hasta donde sus fuerzas le permiten.

Sus ideas son claras: el primero y más significativo de los diversos males que aquejan la instrucción primaria radica, en una visión excesivamente simplista, en la miseria en que se halla sumido el Magisterio, consecuencia de la inexistencia o habitual retraso en el abono de sus haberes. El remedio de todos los males es fácil:

«Después de cuadro tan oscuro y desconsolador, en el que la figura que aparece en primer término es el maestro, que varios Jefes han querido darle otro colorido, otro ropaje, semblante alegre y satisfecho, y que hasta la fecha no lo ha podido conseguir, el Inspector que tiene la honra de informar acerca de las causas y remedios del estado de pagos del Magisterio, cuyas causas quedan ya enumeradas, entiende que el único medio de poder llegar á colocar al maestro en el lugar que le corresponde, es que, bajo cualquier fórmula, el Estado se encargue de las obligaciones de primera enseñanza, y que considere deuda nacional la que los Municipios tienen contraída con los maestros, aún la procedente de los años anteriores á 1882, y que el sol alumbre á estos seres desgraciados, llamados modestos obreros de la civilización, como alumbra á los demás organismos de la Patria.»

Pero al hombre no le es dado hacer milagros, y por grande que sea su voluntad, y por elevados que sean sus deseos, cuando después de pedir repetidísimas veces á inútilmente al Alcalde, al Inspector, á la Junta, al Gobernador y á cuantos Jefes tiene la enseñanza, de que le paguen lo que con tantos sinsabores ha ganado, y de pedir prestado al librero material, se encuentra con que ni le pagan para que coma y dé pan á sus hijos, que son hijos del corazón, y á quienes se quiere alimentar aún á costa de la propia vida, ni encuentra apoyo en sus superiores para reclamar con éxito.

Cuando después de este ve su escuela sin útiles de enseñanza, deteriorada, sin cristales que le preserven del frío, lloviéndole por todos lados, y á semejanza de aquellos tiempos en que, en el atrio de la Iglesia se reunían los niños, á fin de que el sacristán ó el licenciado del ejército, lisiado é inútil para el trabajo, impusiera á los niños del pueblo, que asistían descalzos y en mangas de camisa, en los primeros rudimentos de la lectura, deletreando mucho, y después en la escritura y en las primeras operaciones de la Aritmética, por lo que se les daba el nombre apropiado y genuino de maestros de leer, escribir y contar, vemos con pena que á fines del siglo XIX, llamado por antonomasia siglo de las luces, se le tiene al maestro de niños en menos estima; se le trata con menos consideración que á fines del siglo anterior y á principios de éste, puesto que se les pagaba con puntualidad y se les otorgaban honores y privilegios en Casas Reales.

Si hoy, aquellos Reyes que tantas distinciones hacían á los maestros de leer, escribir y contar, abandonaran sus sepulcros, y vieran por una parte, el progreso que hemos alcanzado en las ciencias y en las artes, y por otra, el desprestigio y el hambre como herencia, y patrimonio del Magisterio de primera enseñanza horrorizados volverían á sus catafalcos maldiciendo de la ilustración y del progreso, si éste no consideraba al mentor de la niñez, siquiera como ellos le habían considerado.»

Una dura realidad⁶⁸. Pero no distinta de la que se registra y padece en todo el Estado, de la que el propio Pedro Redondo y Población se hace eco. Unos años antes, en 1876, en la madrileña Imprenta y Fundición de M. Tello, se imprime un libro **-Estadística general de Primera enseñanza correspondiente al quinquenio que terminó en 31 de diciembre de 1870, publicada por la Dirección General de Instrucción Pública-** con el que culminaban los trabajos estadísticos de la Instrucción primaria correspondientes al quinquenio 1865-1870. Es clara la primera y fundamental conclusión que al analizar el cúmulo de datos e informaciones, referidos a todas las provincias puede extraerse: frente a la situación educativa que se registraba en 1855, **se ha producido una mejora en la instrucción provincial del Badajoz de 1870**. Y, frente al estado medio educativo español y en relación a la globalidad educativa presente en todas y cada una de las restantes provincias, **la instrucción primaria impartida en Badajoz se situaría en una posición, cuando menos, intermedia y central**, de tal manera que su realidad educativa e instructiva no se emplazaría ni entre las provincia que presentan las mejores condiciones de equipamiento educativo⁶⁹ pero tampoco entre aquellas que por sus deficientes condiciones su ubicarían en los últimos escalones, conclusiones corroboradas por el análisis de una serie de indicadores provinciales de la Instrucción primaria, que permite la confección del siguiente cuadro:

⁶⁸ Pedro Redondo y Población concluye del siguiente modo:

«Sí; lo decimos, aunque con dolor, sin rebozo. No nos duelen prendas y obramos con la omnimoda libertad que concede el espíritu y la conciencia. Si un pueblo tuviera que sacrificar una persona, esa persona sería su maestro; si tuviera que morir apedreado, los chicos de la misma escuelas serían los primeros en lanzar las piedras contra su maestro; y semejante á la terrorífica voz lanzada en Jerusalén: ¡Crucifícadle! ¡Crucifícadle! resonaría unánime para que feneciera, y que le imitara en el suplicio como le imita en la enseñanza.»

⁶⁹ El concepto de equipamiento educativo no pretende referirse, aquí y ahora, al estricto «equipamiento», material escolar o menaje. Se utiliza en una concepción mucho más amplia, comprensiva de todos los elementos que conforman el complejo fenómeno educativo-instructivo: número de maestros, su preparación y dedicación, edificios escolares, cantidades dedicadas a la educación, niveles de escolarización y de gratuidad, tasa de resultados positivos, ...

INDICADORES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA, ESPAÑA, 1870**Posición de las provincias extremeñas en el conjunto nacional**

INDICADOR	POSICIÓN BADAJOZ	POSICIÓN CÁCERES	PRIMERA PROVINCIA	ÚLTIMA PROVINCIA
* N° total de escuelas públicas	33	23	León	Huelva
* Relación n° de escuelas públicas/habitantes	41	19	León	Cádiz
* N° de escuelas privadas	16	22	Lugo	Huesca
* Relación n° de escuelas privadas/habitantes	19	20	Lugo	Huesca
* N° de escuelas públicas y privadas	32	23	Barcelona	Huelva
* Relación todas escuelas/habitantes	45	23	Soria	Murcia
* N° total de alumnos de ambos sexos	8	23	Oviedo	Canarias
* Relación n° alumnos escuelas públicas/habitantes	19	23	Álava	Lugo
* N° total de alumnos en escuelas privadas	13	26	Barcelona	Ávila
* Relación n° alumnos escuelas privadas/habitantes	18	26	Lugo	Huesca
* N° total de alumnos en todas las escuelas	8	23	Barcelona	Canarias
* Relación n° alumnos todas las escuelas/habitantes	19	27	Álava	Canarias
* N° total de alumnos en 1870	9	26	Barcelona	Albacete
* Relación alumnos de todas las escuelas/habitantes	26	27	Palencia	Almería
* Gastos totales primera enseñanza en 1870	13	11	Barcelona	Lugo
* Gasto medio por habit. en 1869-70	33	13	Segovia	Lugo
Valor medio de las posiciones de Badajoz: 22.				
Valor medio de las posiciones de Cáceres: 23.				

En la década de 1880 hallamos una situación muy semejante. Así, en la **Estadística General de Primera Enseñanza correspondiente al quinquenio que terminó en 31 de Diciembre de 1885, Publicada por la Junta de Inspección y Estadística de Instrucción Pública** (Madrid, 1888, Imprenta y Fundición de Manuel Tello), utilizando el mismo procedimiento de análisis, encontramos los siguientes datos que, junto a la confirmación de las mejores condiciones de la instrucción primaria en la provincia cacereña, muestran, por un lado, esa posición central que en el conjunto provincial del Estado español manifiestan las dos provincias extremeñas, situación que parece se va deteriorando, de tal manera que si en 1870 esas posiciones eran, respectivamente, para Cáceres y Badajoz, la 23 y la 22, ahora, ya en la década de 1880, son más deficientes.

INDICADORES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA, ESPAÑA, 1880-1885

Posición de las provincia extremeñas en el conjunto nacional

INDICADOR	1880		1885	
	Posición Badajoz	Posición Cáceres	Posición Badajoz	Posición Cáceres
* N° total de escuelas públicas	34	22	32	22
* Relación n° de escuelas públicas/habitantes	39	20	42	19
* N° de escuelas privadas	38	29	42	19
* Relación n° de escuelas privadas/habitantes	46	31	44	18
* N° de escuelas públicas y privadas	38	26	38	20
* Relación todas escuelas/habitantes	46	23	46	24
* N° total de alumnos en escuelas públicas	14	20	16	18
* N° total de alumnas en escuelas públicas	3	18	5	10
* N° total de alumnos/as en escuelas públicas	6	17	10	16
* Relación n° alumnos/as escuelas públicas/habitantes	24	16	26	14
* N° total de alumnos/as en escuelas privadas	34	32	36	31
* Relación n° alumnos/as escuelas privadas/habitantes	42	32	44	30
* N° total de alumnos/as en todas las escuelas	10	23	13	16

INDICADOR	1880		1885	
	Posición Badajoz	Posición Cáceres	Posición Badajoz	Posición Cáceres
* Relación nº alumnos/as todas las escuelas/habitantes	34	19	33	17
* Nº alumnos/as gratuitos escuelas públicas/privadas	5	17	8	13
* Gasto medio por habitante	36	16	33	18
Valor medio de las posiciones	28	23	29	19

Ya en las postrimerías del siglo, en una información sin firma incluida por los redactores de **El Magisterio Extremeño**, número 7, Badajoz, 16 de febrero de 1896, se señalaban el número de escuelas que con arreglo a la ley haría falta crear en el Distrito universitario de Sevilla. Las necesidades educativas denunciadas, incluidas en el cuadro que sigue, testimonian **esa posición central, que en el conjunto de las provincias españolas detentaba la de Badajoz, alejada de aquellas con mejores estructuras educacionales pero también distante de las más deficientemente dotadas**⁷⁰.

⁷⁰ En el cuadro que sigue, por el número absoluto de escuelas precisas, la provincia de Badajoz ocupa una posición intermedia, en tercer lugar, detrás de Huelva y Cádiz, que parecen necesitar la creación de menos número de escuelas. Del mismo modo, si relacionamos la población total de cada una de estas provincias -Censo de Población de España, según el empadronamiento de 31 de diciembre de 1877- con el número de escuelas que necesitan, también Badajoz se situaría en ese mismo lugar intermedio.

En ese Censo, sus totales poblacionales son: Badajoz, 428.015; Cádiz, 412.904; Canarias, 283.532; Córdoba, 378.285; Huelva, 207.560 y Sevilla, 498.063.

ESCUELAS NECESARIAS EN EL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA. FINALES DEL SIGLO XIX.

TIPO Y NÚMERO DE ESCUELAS PRECISAS						
Provincia	Elemen. niño	Elemen. niña	Super. niño	Super. niña	Párvu.	Total
Badajoz	45	45	1	1	1	93
Cádiz	9	19	4	1	5	38
Canarias	40	56	-	-	2	98
Córdoba	60	83	1	-	3	147
Huelva	13	21	-	-	1	35
Sevilla	168	170	-	-	1	339
Total	335	394	6	2	13	750 ⁷¹

La situación registrable en los comienzos y a mediados del marco secular se había modificado profundamente. No era sólo el incremento del número de escuelas disponibles y las que parecen mejores atenciones municipales hacia este servicio público que, por imperativos legales, estaban obligados a proporcionar a los vecinos de sus respectivas localidades. Ciertamente, las deficiencias y limitaciones -tanto en el volumen de la población escolar que era atendida por la instrucción pública cuanto en las deficiencias de instalaciones que en buen número de ámbitos geográficos provinciales existen- constituyen una realidad innegable. Pero la situación, lo veíamos más arriba, no es tan deficiente como la primera impresión que, por las quejas y denuncias que se producen, podríamos obtener y deducir de una lectura apresurada -y apasionada- de los datos e informaciones del momento.

Además, y el hecho parece de importancia significativa, como había sucedido a lo largo de buena parte del siglo, las últimas aportaciones y las postreras contribuciones de la ciencia pedagógica del momento eran difundidas entre los Maestros y Maestras de toda la región, de tal manera que la prensa, la

⁷¹ Son precisas, además, 10 escuelas de adultos en la provincia de Cádiz; una en la de Córdoba y 31 en la de Huelva.

general y la especializada, se hacían eco de estas novedades⁷², que originaban gastos asumidos por los Municipios⁷³.

De la misma manera, las atenciones hacia la educación femenina y la participación de las Maestras en las actividades docentes y educativas prosiguen manteniendo una importancia semejante a la que se ha registrado a lo largo de todo el siglo XIX. El tema es de un fuerte interés y, posiblemente, esté requiriendo de un estudio más profundo y más especializado que la atención investigadora que hemos podido prestarle. Así, como meros ejemplos de una realidad que se intuye rica y variada, habría que referirse a aspectos diversos que abarcan desde la divulgación de la *Conclusiones aprobadas en el Congreso Pedagógico de Barcelona*⁷⁴, al que la Maestra de Badajoz, Walda Lucenqui, asiste como representante del Municipio pacense⁷⁵, hasta el Premio que el Ayuntamiento de Mérida concede a la meritoria labor de una maestra, Doña Antonia Yustas y Salas⁷⁶ pasando por la divulgación de interesantes escritos en los que se encuentra bien patente los cambios ideológicos y mentales que en relación a la participación y al alcance de la educación femenina se estaban produciendo⁷⁷.

⁷² EME., número 6, Badajoz, 8 de febrero de 1894, transcribiendo la información publicada en *El Correo de Extremadura* sobre los rumores de crear en Madrid Escuelas graduadas, como las existentes en Italia y otros lugares y haciendo indicaciones sobre un posible sistema de graduación de los alumnos.

Véase en la espléndida obra de Máximo PULIDO ROMERO: *Recorrido por la escuela pública, Mérida, 1900-1955*, Mérida, 1991, el apartado "Hacia la graduación de las escuelas", pp. 34-41.

⁷³ BOP., 20 de agosto de 1901. «Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz ...», sesión de 15 de mayo de 1901:

«Pasar á informe de la Contaduría municipal los presupuestos extraordinarios remitidos por los señores regentes de las escuelas públicas graduadas de las Normales de Maestros y Maestras de esta capital, para atender á los gastos de instalación de las secciones.»

⁷⁴ EME., 1888, p. 209.

⁷⁵ EME., 1888, pp. 154 y 194.

⁷⁶ EME., número 37, Badajoz, 23 de octubre de 1888.

⁷⁷ Los ejemplos que podríamos aportar son muchos y variados. Veamos algunos, que en modo alguno constituyen catálogo exhaustivo.

* EME. número 36, Badajoz, 1 de octubre de 1887, *El Maestro del porvenir*, artículo firmado por Miguel Pimentel en defensa de la educación de la mujer como medio para salir de su situación.

Y a bien entrada la primera década del siglo XX, hallamos una situación que, sustancialmente, no difiere de la que venimos presentando. Así, en la **Estadística Escolar de España en 1908**, publicada -Madrid, Imprenta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1909- por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se contienen informaciones que posibilitan la elaboración del cuadro que sigue, en la que, si tomamos en consideración los valores calculados para las relaciones existentes entre «Población escolar/escuelas existentes»; «Población de derecho/ Escuelas existentes» «% Escuelas existentes/escuelas legales» encontramos que la realidad educativa primaria de la región extremeña no es mucho más deficiente que la que se registra en el la totalidad del Estado y, en cuanto a las dos provincias que se integran en la región, la realidad badajocense es más adversa que la resultante en la provincia de Cáceres.

LA SITUACIÓN EDUCATIVA REGIONAL EN 1908

	Nº de escuelas por Ley	N.º de escuelas existentes	Escuelas necesarias	Poblac. escolar/ Escuelas existentes	Poblac. derecho/ Escuelas existentes	% Escuelas existentes/ Escuelas que deberían existir
Badajoz	691	401	290	84'43	1.294'46	58'03
Cáceres	590	479	111	74'96	742'45	81'19
Extremadura	1.281	880	401	81'56	994'00	68'70
España	34.366	24.861	9.579	97'23	757'31	72'34

Muchos aspectos y muchos problemas, otras actuaciones y otras preocupaciones educativas han quedado fuera. Con la precedente visión impresionista, a base de gruesos trazos y colores primarios, hemos intentado aproximarnos a

* EME. número 22, Badajoz, 1 de julio de 1888, reproducción del artículo "La mujer en la enseñanza científica", R. A. originalmente publicado en *La Justicia*, exponiendo su oposición a la discriminación que las mujeres han de padecer.

* EME. números diversos de 1888, pp. 280-286-311-318-336, incluyendo el trabajo *Educación artística de la mujer*, discurso pronunciado en el Congreso Pedagógico de Barcelona por don Francisco Tomás Estruch.

* EME. número 46, Badajoz, 13 de octubre de 1891, artículo de Carolina Galán, Maestra de Párvulos en Don Benito, *Educación*, mostrando e incidiendo sobre la necesidad de la educación de la mujer.

los objetivos inicialmente planteados: **panorámica global de la instrucción primaria en la región extremeña en el tránsito del siglo XIX al XX.** Realidad brillante y panorámica sombría. Porque ligeramente sombrío aparece el cuadro resultante, radiografía del estado de la educación y de las instituciones educativas primarias. Y porque brillante se manifiesta el desvelo del conjunto de los maestros y de las maestras, de sus auxiliares. Todos, salvos los «garbanzos negros» que en todo colectivo humano existe, dedicaron sus esfuerzos y sus anhelos al mejoramiento y a la extensión, al perfeccionamiento cualitativo de la educación provincial a la que servían.

No olvidemos el momento histórico en que estos hombre realizan su labor. Y ellos la hicieron posible. Un marco histórico y un marco legislativo que condiciona y determina las actuaciones de los funcionarios dedicados a las tareas educativas. Variados calificativos podrían definir sus actuaciones profesionales y caracterizarla. Pero sobre todo, buscan contribuir a que el beneficio y la utilidad individual y social de la instrucción pública se fuera abriendo camino en los pueblos, y entre los niños y las niñas, entre los jóvenes, de la región extremeña. Y luchan entusiastamente contra las graves dificultades e impedimentos, la casi permanente desidia y abandono, que la propia sociedad impone, concretadas en las conductas de esos Ayuntamientos, de sus Comisiones locales y de sus Alcaldes, que pese a sus esfuerzos puntuales y actuaciones interesadas en la consecución de metas educativas⁷⁸, se ven obligados a incumplir con parte de sus obligaciones para con las Escuelas y para con sus Maestras y Maestros, y en definitiva, para con sus propios conciudadanos. Como intentan que las normas dictadas por el Estado se vayan concretando en las tareas que en cada pueblo y localidad, grandes o pequeños, se vivía cotidiana y diariamente. Pero, por desgracia, -para ellos y para los niños y niñas que lo hubieron de padecer- muchos no alcanzarán a ver plena y totalmente cumplidos sus mejores anhelos y deseos de mejorar la educación como medio de perfeccionamiento individual y social. Y como en el resto del Estado español, habrá que esperar el transcurso del siglo XX para que pudieran plasmarse las ideas por las que entregaron sus mejores esfuerzos.

⁷⁸ La dependencia, las profundas influencias -y sus negativas consecuencias- de las estructuras educativas de las autoridades locales ha sido puesta ya de manifiesto.

TURIN, Y.: *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*, Madrid, 1967. De modo especial, Parte I, Cap. V, p. 89 y notas 231-233.

ANEXO DOCUMENTAL
LA SITUACIÓN EDUCATIVA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, 1897

PARTIDO JUDICIAL DE ALBURQUERQUE

Localidad y número de habitantes	Tipo de escuela y número de profesores							
	Inco.	Pár.	De niños			De niñas		
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.
Alburquerque 7.408	-	-	-	2	2	-	2	2
Codosera, La 1.020	-	-	-	1	-	-	1	-
Puebla de Obando 1.129	-	-	-	1	-	-	1	-
Roca de la Sierra, La 1.589	-	-	-	1	-	-	1	-
San Vicente de Alcántara 7.497	-	-	-	2	-	-	2	-
Villar del Rey 2.650	-	-	-	1	-	-	1	-
Totales 21.293	-	-	-	8	2	-	8	2

PARTIDO JUDICIAL DE ALMENDRALEJO

Aceuchal 4.431	-	-	-	1	1	-	1	1
Almendrales 12.067	-	1	1	1	2	-	2	4
Corte de Peleas 945	-	-	-	1	-	-	1	-
Hinojosa del Valle 659	-	-	-	1	-	-	1	-
Hornachos 4.241	-	-	-	2	-	-	2	1
Nogales 1.530	-	-	-	1	-	-	1	-
Palomas 503	2	-	-	-	-	-	-	-
Puebla del Prior 482	1	-	-	-	-	-	-	-
Puebla de la Reina 977	-	-	-	1	-	-	1	-
Ribera del Fresno 4.180	-	-	-	2	-	-	2	-
Santa Marta Barros 4.153	-	-	-	2	1	-	1	1
Solana de los Barros 685	-	-	-	1	-	-	1	-
Villafranca Barros 9.930	-	1	-	2	2	-	2	2
Villalva 2.600	-	-	-	1	1	-	1	1
Totales 47.383	3	2	1	16	7	-	16	10

Localidad y número de habitantes	Tipo de escuela y número de profesores							
	Inco.	Pár.	De niños			De niñas		
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.

PARTIDO JUDICIAL DE BADAJOZ

Albuera, La	823	-	-	-	1	-	-	1	-
Badajoz	28.912	-	1	1	2	3	1	3	5
Badajoz, Beneficencia	-	-	-	1	1	-	1	1	
Talavera Real	2.604	-	-	-	1	1	-	1	1
Totales	32.339	-	1	1	5	5	1	6	7

PARTIDO JUDICIAL DE CASTUERA

Benquerencia y Anejos	2.329	3	-	-	1	-	-	1	-
Cabeza del Buey	7.417	-	-	-	2	2	-	2	1
Castuera	5.924	-	-	-	2	2	-	2	2
Esparragosa de la Serena	1.246	-	-	-	1	-	-	1	-
Higuera de la Serena	2.031	-	-	-	1	-	-	1	-
Malpartida de la Serena	1.842	-	-	-	1	-	-	1	-
Monterrubio de la Serena	3.560	-	-	-	1	-	-	1	-
Peraleda del Zaucejo	626	1	-	-	-	-	-	-	-
Quintana de la Serena	4.678	-	-	-	1	1	-	1	1
Valle de la Serena	1.766	-	-	-	1	-	-	1	-
Zalamea de la Serena	5.391	-	-	-	1	1	-	1	1
Totales	36.810	4	-	-	12	6	-	12	5

PARTIDO JUDICIAL DE DON BENITO.

Cristina	506	1	-	-	-	-	-	-	-
Don Benito	15.860	-	1+1	1	2	2	-	1	2
Guareña	6.497	-	-	-	2	2	-	2	2
Manchita	491	1	-	-	-	-	-	-	-
Medellín	1.598	-	-	-	1	1	-	1	1
Mengabril	447	1	-	-	-	-	-	-	-
Rena	190	1	-	-	-	-	-	-	-
Santa Amalia	2.312	-	-	-	1	-	-	1	-
Valdetorres	942	-	-	-	1	-	-	1	-
Totales	28.843	4	1+1	1	7	5	-	6	5

Localidad y número de habitantes	Tipo de escuela y número de profesores							
	Inco.	Pár.	De niños			De niñas		
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.

PARTIDO JUDICIAL DE FREGENAL DE SIERRA.

Bodonál de la Sierra	2.617	-	-	-	1	-	-	1	1
Burguillos del Cerro	5.319	-	1	-	1	1	-	1	1
Cabeza la Vaca	3.003	-	-	-	1	1	-	1	1
Fregenal de la Sierra	7.908	-	1	-	2	1	-	2	2
Fuentes de León	4.128	-	-	-	1	1	-	1	1
Higuera la Real	5.415	-	-	-	2	1	-	2	2
Segura de León	3.904	-	-	-	1	1	-	1	1
Valverde de Burguillos	952	-	-	-	1	-	-	1	-
Totales	33.246	-	2	-	10	6	-	10	9

PARTIDO JUDICIAL DE FUENTE DE CANTOS.

Atalaya	598	-	-	-	1	-	-	1	-
Bienvenida	4.554	-	-	-	1	2	-	1	2
Calera de León	2.220	-	-	-	1	1	-	1	1
Calzadilla de los Barros	1.160	-	-	-	1	1	-	1	1
Fuente de Cantos	7.928	-	-	-	2	2	-	2	2
Monesterio	4.767	-	-	-	2	-	-	2	-
Montemolín y Anejos	3.361	2	-	-	1	-	-	1	-
Puebla del Maestre	2.530	-	-	-	1	-	-	1	-
Usagre	2.711	-	-	-	1	-	-	1	-
Valencia del Ventoso	4.627	-	-	-	1	1	-	1	1
Totales	34.456	2	-	-	12	7	-	12	7

Localidad y número de habitantes	Tipo de escuela y número de profesores							
	Inco.	Pár.	De niños			De niñas		
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.

PARTIDO JUDICIAL DE HERRERA DEL DUQUE

Casas de Don Pedro	1.888	-	-	-	1	-	-	1	-
Castilblanco	2.271	-	-	-	1	-	-	1	-
Fuenlabrada de los Montes	1.824	-	-	-	1	-	-	1	-
Garbayuela	646	-	-	-	1	-	-	1	-
Helechosa de los Montes	815	-	-	-	1	-	-	1	-
Herrera del Duque	3.815	-	-	-	1	-	-	1	-
Peloché	-	-	-	1	-	-	1	-	-
Siruela	4.025	-	-	-	1	1	-	1	1
Talarrubias	2.891	-	-	-	1	1	-	1	1
Tamurejo	567	-	-	-	1	-	-	1	-
Valdecaballeros	1.110	-	-	-	1	-	-	1	-
Villarta de los Montes	1.511	-	-	-	1	-	-	1	-
Totales	21.363	-	-	-	12	2	-	12	2

PARTIDO JUDICIAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Barcarrota	5.548	-	-	-	2	2	-	2	2
Jerez de los Caballeros	8.936	-	1	1	1	2	-	2	2
Oliva de Jerez	7.453	-	-	-	2	1	-	2	1
Salvaleón	3.002	-	-	-	1	-	-	1	-
Salvatierra de los Barros	3.594	-	-	-	2	1	-	2	1
Valencia del Mombuey	1.535	-	-	-	1	-	-	1	-
Valle de Matamoros	1.853	-	-	-	1	-	-	1	-
Valle de Santa Ana	1.474	-	-	-	1	-	-	1	-
Zahínos	1.757	-	-	-	1	-	-	1	-
Totales	35.152	-	1	1	12	6	-	13	6

Localidad y número de habitantes	Tipo de escuela y número de profesores							
	Inco.	Pár.	De niños			De niñas		
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.

PARTIDO JUDICIAL DE LLERENA

Ahillones	2.513	-	-	-	1	-	-	1	-
Azuaga y Anejo	9.834	1	-	-	2	2	-	2	2
Berlanga	5.066	-	-	-	1	1	-	1	1
Campillo de Llerena	2.327	-	-	-	1	-	-	1	-
Casa de Reina	935	-	-	-	1	-	-	1	-
Fuente del Arco	1.865	-	-	-	1	-	-	1	-
Granja Torreher. y Anejo	4.416	1	1	-	1	-	-	1	-
Higuera de Llerena	680	-	-	-	1	-	-	1	-
Llera	1.556	-	-	-	1	-	-	1	-
Llerena	6.181	-	-	-	2	2	-	2	2
Maguilla	1.569	-	1	-	1	-	-	1	-
Malcocinado	1.116	-	-	-	1	-	-	1	-
Reina	766	-	-	-	1	-	-	1	-
Retamal de Llerena	765	2	-	-	-	-	-	-	-
Trasierra	849	-	-	-	1	-	-	1	-
Valencia de las Torres	1.745	-	-	-	1	-	-	1	-
Valverde de Llerena	1.776	-	-	-	1	-	-	1	-
Villagarcía de la Torre	2.635	-	-	-	1	-	-	1	-
Totales 46.594	4	2	-	19	5	-	19	5	

Localidad y número de habitantes	Tipo de escuela y número de profesores							
	Inco.	Pár.	De niños			De niñas		
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.

PARTIDO JUDICIAL DE MÉRIDA

Alange	1.929	-	-	-	1	-	-	1	-
Aljucen	481	1	-	-	-	-	-	-	-
Arroyo de San Serván	1.690	-	-	-	1	-	-	1	-
Calamonte	2.492	-	-	-	1	-	-	1	-
Carrascalejo	145	1	-	-	-	-	-	-	-
Carmonita	350	1	-	-	-	-	-	-	-
Cordovilla de Lácara	999	-	-	-	1	-	-	1	-
Don Alvaro	963	-	-	-	1	-	-	1	-
Esparragalejo	809	-	-	-	1	-	-	1	-
Garrovilla, La	1.110	-	-	-	1	-	-	1	-
Lobón	1.085	-	-	-	1	-	-	1	-
Mérida	10.886	-	1	-	2	2	-	2	2
Mirandilla	1.172	-	-	-	1	-	-	1	-
Montijo	6.552	-	-	-	1	2	-	1	2
Nava de Mérida, La	685	-	-	-	1	-	-	1	-
Oliva de Mérida, La	1.599	-	-	-	1	-	-	1	-
Puebla de la Calzada	3.856	-	-	-	1	-	-	1	-
San Pedro de Mérida	594	-	-	-	1	-	-	1	-
Torremayor	666	-	-	-	1	-	-	1	-
Torremegia	516	1	-	-	-	-	-	-	-
Trujillanos	671	-	-	-	1	-	-	1	-
Valverde de Mérida	1.337	-	-	-	1	-	-	1	-
Villagonzalo	1.795	-	-	-	1	-	-	1	-
Zarza de Alange	3.211	-	-	-	1	1	-	1	1
Totales	45.593	4	1	-	21	5	-	21	5

Localidad y número de habitantes	Tipo de escuela y número de profesores							
	Inco.	Pár.	De niños			De niñas		
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.

PARTIDO JUDICIAL DE OLIVENZA

Alconchel	3.256	-	-	-	1	1	-	1	1
Almendral	3.153	-	-	-	1	1	-	1	1
Cheles	1.293	-	-	-	1	-	-	1	-
Higuera de Vargas	2.922	-	-	-	1	-	-	1	1
Olivenza y Anejos	8.210	3	1	1	2	1	-	3	-
Táliga	762	-	-	-	1	1	-	1	-
Torre de Miguel Sesmero	2.042	-	-	-	1	-	-	1	-
Valverde de Leganés	3.132	-	-	-	1	-	-	1	-
Villanueva del Fresno	3.989	-	-	-	2	1	-	2	-
Totales	28.759	3	1	1	11	5	-	12	3

PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLA DE ALCOCER

Acedera	192	1	-	-	-	-	-	-	-
Baterno	302	1	-	-	-	-	-	-	-
Capilla	451	1	-	-	-	-	-	-	-
Esparragosa de Lares	2.509	-	-	-	1	-	-	1	1
Garlitos	707	-	-	-	1	-	-	1	-
Navalvillar de Pela	3.779	-	-	-	1	1	-	1	1
Orellana la Sierra	954	-	-	-	1	-	-	1	-
Orellana la Vieja	3.036	-	-	-	1	1	-	1	-
Peñalsordo	2.683	-	-	-	1	-	-	1	-
Puebla de Alcocer	2.853	-	-	-	1	1	-	1	1
Risco	275	1	-	-	-	-	-	-	-
Santi Spiritus	902	-	-	-	1	-	-	1	-
Zarza Capilla	1.614	-	-	-	1	-	-	1	-
Totales	20.257	4	-	-	9	3	-	9	3

Localidad y número de habitantes	Tipo de escuela y número de profesores						
	Inco.	Pár.	De niños			De niñas	
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele. Ayu.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLANUEVA DE SERENA

Campanario y Anejo	7.130	1	-	-	2	2	-	2	2
Coronada, La	1.978	-	-	-	1	-	-	1	-
Haba, La	2.837	-	-	-	1	-	-	1	-
Magacela	1.489	-	-	-	1	-	-	1	-
Villanueva de la Serena	11.731	-	-	-	2	2	-	2	2
Villar de Rena	293	1	-	-	-	-	-	-	-
Totales	25.458	2	-	-	7	4	-	7	4

PARTIDO JUDICIAL DE ZAFRA

Alconera	1.085	-	-	-	1	-	-	1	-
Feria	3.172	-	-	-	1	1	-	1	1
Fuente del Maestre	6.766	-	-	1	1	-	-	2	-
Lapa, La	531	1	-	-	-	-	-	-	-
Medina de las Torres	3.319	-	-	-	1	1	-	1	1
Morera, La	850	-	-	-	1	-	-	1	-
Parra, La	1.696	-	-	-	1	-	-	1	-
Puebla de Sancho Pérez	2.526	-	-	-	1	1	-	1	1
Santos de Maimona, Los	6.703	-	-	-	2	2	-	2	-
Zafra	5.921	-	-	-	2	2	-	2	2
Totales	32.569	1	-	1	11	7	-	12	5

Localidad y número de habitantes		Tipo de escuela y número de profesores								
		Inco.	Pár.	De niños			De niñas			
				Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.	
PARTIDO JUDICIAL DE ZAFRA										
Alconera	1.085	-	-	-	1	-	-	1	-	
Feria	3.172	-	-	-	1	1	-	1	1	
Fuente del Maestre	6.766	-	-	1	1	-	-	2	-	
Lapa, La	531	1	-	-	-	-	-	-	-	
Medina de las Torres	3.319	-	-	-	1	1	-	1	1	
Morera, La	850	-	-	-	1	-	-	1	-	
Parra, La	1.696	-	-	-	1	-	-	1	-	
Puebla de Sancho Pérez	2.526	-	-	-	1	1	-	1	1	
Santos de Maimona, Los	6.703	-	-	-	2	2	-	2	-	
Zafra	5.921	-	-	-	2	2	-	2	2	
Totales	32.569	1	-	1	11	7	-	12	5	

LASITUACIÓN EDUCATIVA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ, 1897

RESUMEN PROVINCIAL

Localidad y número de habitantes	Tipo de escuela y número de profesores							
	Inco.	Pár.	De niños			De niñas		
			Sup.	Ele.	Ayu.	Sup.	Ele.	Ayu.
Alburquerque 21.293	-	-	-	8	2	-	8	2
Almendralejo 47.383	3	2	1	16	7	-	16	10
Badajoz 32.339	-	1	1	5	5	1	6	7
Castuera 36.810	4	-	-	12	6	-	12	5
Don Benito 28.843	4	2	1	7	5	-	6	5
Fregenal de la Sierra 33.246	-	2	-	10	6	-	10	9
Fuente de Cantos 34.456	2	-	-	12	7	-	12	7
Herrera del Duque 21.363	-	-	-	12	2	-	12	2
Jerez de los Caballeros 35.152	-	1	1	12	6	-	13	6
Llerena 46.594	4	2	-	19	5	-	19	5
Mérida 45.593	4	1	-	21	5	-	21	5
Olivenza 28.759	3	1	1	11	5	-	12	3
Puebla de Alcocer 20.257	4	-	-	9	3	-	9	3
Villanueva de la Serena 25.458	2	-	-	7	4	-	7	4
Zafra 32.569	1	-	1	11	7	-	12	5
Totales 490.115	31	12	6	172	75	1	175	78